

DOMINIOS PLENOS OTORGADOS O DENEGADOS
mar-18

NUMERO DE REFERENCIA U OTROS	PETICIONARIO	APODERADO	QUE SOLICITA	COMISIÓN QUE EMITE DICTAMEN	RESUELTO	COBRO A FAVOR DE MSPS	PUNTO	ACTA	FECHA
72-281195 Y 391-7112007	JOSE MARIANO PAZ RODRIGUEZ		La Corporación Municipal por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana, ACUERDA: PRIMERO: Que quede sin valor ni efecto el Punto número treinta y dos (32) del Acta Número treinta y dos (32) de la Sesión Ordinaria del día Lunes 21 de junio de 1999. SEGUNDO: Que SE OTORGUE la venta del lote mencionado en DOMINIO PLENO, al señor JOSE MARIANO PAZ RODRIGUEZ, por un valor de Lps. 78,216.23 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS, CON 23/100), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo.	COMISIÓN DE TIERRAS	SE APRUEBA	L. 78,216.23	16	7	21/3/2018
335-2015	JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES, DAVID BENITO MEJIA CARRASCO Y MARIA SOLEDAD MEJIA CARRASCO		La Corporación Municipal por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana ACUERDA: APROBAR la rectificación del Punto No. 16 Del Acta No. 144 en relación a una Solicitud de Dominio Pleno, en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: "En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión"	COMISIÓN DE TIERRAS	SE APRUEBA		17	7	21/3/2018
356-2015	JULIO CESAR SIERRA AMAYA		La Corporación Municipal por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor JULIO CESAR SIERRA AMAYA, debido a que el área solicitada en base a los informes técnicos de Catastro y Urbanismo y la opinión de Gerencia Legal es una ÁREA PÚBLICA O PASAJE.	COMISIÓN DE TIERRAS	SE DENEGO		18	7	21/3/2018
307-2015	DANIELLE TOFFANELLO		La Corporación Municipal por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana ACUERDA: Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por el señor DANIELLE TOFFANELLO, de un lote de terreno ubicado en la colonia Buenos Aires e identificado con clave catastral No. 0450-241-007, por un valor de LPS. 38,285,00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo.	COMISION DE TIERRAS	SE APRUEBA	L. 38,285.00	19	7	21/3/2018
302-2016	CRISTOBAL ORELLANA y XIOMARA JEANNETH CARRANZA		La Corporación Municipal por mayoría de votos, con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por los señores CRISTOBAL ORELLANA y XIOMARA JEANNETH CARRANZA, en virtud que dicho lote de terreno objeto de esta solicitud no pertenece a la Municipalidad De San Pedro Sula, si no a los herederos del señor Carlos Fortín	COMISION DE TIERRAS	SE DENEGO		20	7	21/3/2018



257-2016	MARIA ESPERANZA CUELLAR ALVARADO	La Corporación Municipal por mayoría de votos, con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por la señora MARIA ESPERANZA CUELLAR ALVARADO, en virtud que dicho lote de terreno objeto de esta solicitud no pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula, si no a la Corporación de Bienes S.A. (CORBISA).-	COMISION DE TIERRAS	SE DENEGO		21	7	21/3/2018
74-2016	LEONIDAS RIVAS	La Corporación Municipal por mayoría de votos, con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor LEONIDAS RIVAS, no es procedente porque dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la Colonia Sabillón Cruz, sector Chamelecón, la cual está siendo legalizada bajo el Programa de LEGALIZACION DE TIERRAS DE LA UNIDAD DE VIVIENDA SOCIAL.	COMISION DE TIERRAS	SE DENEGO		22	7	21/3/2018
51-2016	ROSA PONCE DE LEÓN GONZALEZ	La Corporación Municipal por mayoría de votos y con los votos en contra de los regidores abogada Fátima Mena y Doctor Marlon Lara ACUERDA: Aprobar la venta en dominio pleno de dos lotes de terreno ubicados en la COLONIA BUENOS AIRES de esta ciudad a favor de la señora ROSA PONCE DE LEÓN GONZALEZ, mismos que se describen a continuación: Lote A con clavé catastral 0450/174-002 por un valor de Lps. 25,179.00 (Veinticinco mil ciento setenta y nueve lempiras exactos) Lote B con clave catastral 0450/174-001 por un valor de Lps. 36,762.30 (treinta y seis mil setecientos sesenta y dos lempiras con treinta centavos), <u>haciendo un valor total de Lps. 61,941.30 (Sesenta y un mil novecientos cuarenta y un lempiras con treinta centavos) que pagara en total por los dos lotes,</u> mismos que deberán enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo	COMISION DE TIERRAS	SE APRUEBA	L. 61,941.30	23	7	21/3/2018
129-2016	ALBA LUZ RODRIGUEZ MURCIA DE VILLACORTA Y LUIS ALONSO VILLACORTA LEMUS	La Corporación Municipal por mayoría de votos y con los votos en contra de los regidores Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara ACUERDA: Aprobar la venta en dominio pleno de un terreno ubicado en el Proyecto Habitacional CIUDAD SATELITE e identificado con la Catastral No. 0820B-772-000 a los señores ALBA LUZ RODRIGUEZ MURCIA DE VILLACORTA Y LUIS ALONSO VILLACORTA LEMUS por un valor de Lps. 7,177.70 (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS), los que deberán enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo.	COMISION DE TIERRAS	SE APRUEBA	L. 7,177.70	24	7	21/3/2018
100-2016	JUANA MARIA TORRES	La Corporación Municipal por mayoría de votos y con los votos en contra de los regidores Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara ACUERDA: Denegar la solicitud de venta en Dominio Pleno de un inmueble situado en el Barrio Morazán al noreste de esta ciudad e identificado con número catastral 0280-028-001, presentada por la señora JUANA MARIA TORRES ya que dicho inmueble forma parte del Barrio Morazán que fue desarrollado por el señor Emilio Boadla y familia	COMISION DE TIERRAS	SE DENEGO		25	7	21/3/2018



Abg. Doris Amalia Diaz Valladares
Secretaría Municipal



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 07
SESION ORDINARIA
DIA MIERCOLES 21 DE MARZO DEL AÑO 2018**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las seis y diecinueve minutos de la mañana, del día miércoles veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la Señorita Vicealcaldesa Lilia Umaña y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto:** Abg. Rene Altamirano Interino; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Séptima:** Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Octavo:** Dr. José Jaar Mudemat; **Regidor Noveno:** Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría; **Regidor Décimo:** Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No. 07 (21/03/2018).- *El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muy buenos días a todas y a todos, estamos por iniciar la sesión ordinaria número 07, hoy miércoles veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria***

Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *Muy buenos días a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-*

Punto No. 02, Acta No. 07 (21/03/2018).-*El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, damos por iniciada la sesión ordinaria número 07, hoy miércoles veintiuno de marzo del año 2018; se abre la sesión.-*

Punto No. 03, Acta No. 07 (21/03/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria número 07: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, ratificación y firma Acta No. 04, 05 y 06; Transferencia; Ampliación Recurso de Balance saldos 2017-2018; Ampliación por transferencia Gobierno Central; Autorización Prorroga Contrato Fideicomiso/Autorización Banco Fiduciario renovación de Contratos; Ley Seca; **Autorización de estudios y elaborar bases de licitación pública de los siguientes proyectos:** A) Dotación de medicamentos para la atención de consultas médicas primarias y especializadas Macro Distritos y Clínicas municipales, B) Compra de materiales e insumos de odontología Macro Distritos y Clínicas municipales; **INFORMES:** Informe Auditoria Interna mes de Enero 2018; Informe Tesorería mes de Enero 2018; Informativo avances en materia seguridad; **DICTAMENES:** Exp No. 372-281195-391-7112007 José Mariano Paz Rodríguez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. No. 335-2015 José Enrique Mejía Ucles y otros, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. No. 356-2015 Julio Cesar Sierra Amaya, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. No. 307-2015 Danielle Toffanello, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. No. 302-2016 Cristóbal Orellana y Xiomara Janneth Carranza, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 257-2016 María Esperanza Cuellar Alvarado, Domino Pleno (C. Tierras); Exp. 74-2016 Leónidas Rivas, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 51-2016 Rosa Ponce de León Gonzales, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 129-2016 Alba Luz Rodríguez Murcia, Domino Pleno (C. Tierras); Exp. 100-2016 Juana María Torres, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 96-2017 Profesionales de la Construcción (Prodecon), Aprobación Proyecto Final Residencial Villa Enriqueta (C. Urbanismo); Exp. 140-2017 Construcciones y Mantenimiento Marengo, Afirmativa Ficta (Gerencia*

Legal); Exp. 352-2015 Ministerio Publico, Exoneración impuestos, tasas, servicios públicos y recargos municipales, Dictamen Procuraduría General de la Republica; Exp. 233-2015 Omar Saúl Martínez Ramos y otros, Punto de Taxis Colectivos Paz (C. Vial); Exp. 242-2015 Mauricio Rodríguez Hernández y otros, Punto de Taxis Colectivos Villa Florencia (C. Vial); Exp. 177-2016 Julio Cesar Tabora Mancía, Permiso de Operación de Negocio (C. Turismo); Exp. 168-2016 Molino Harinero Sula S.A. Autorización para reubicación/cancelación parada de buses (C. Vial); Exp. 266-2015 Promotora Educativa S.A. de C.V. Impugnación por cobro bienes inmuebles (C. Economía y Finanzas); **Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la agenda? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda de la sesión ordinaria número 07.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 07.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, ratificación y firma Acta No. 04, 05 y 06.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la ratificación de las actas 04, 05 y 06? ¿Se ratifican? Tiene la palabra el regidor doctor José Jaar.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Muchas gracias señor Alcalde, solo para aclaración, en la sesión extraordinaria No. 05 presentaron excusa los compañeros regidores el doctor Lara, la abogada Mena y la ViceAlcaldesa Lilia Umana, pero en el Acta No. 06 que es el acta de la ratificación no aparece el doctor Lara, para que se agregue la excusa de él, solamente, muchas gracias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra la regidora abogada Fátima Mena.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Gracias señor Alcalde, respetuosamente quisiera hacer referencia a que considero que en los últimos días,

yo sé que es un proceso que estamos entrando para conocernos, y poder consolidar el grupo de la Corporación Municipal, entiendo que cinco de los actuales regidores pues ya vienen de un mandato pasado, y tenemos nuevos compañeros que nos estamos integrando y yo si he sentido por parte de la actual Corporación, no digo que sea algo voluntario, pero si cierta discriminación al momento por ejemplo de tener acceso a la información y puntualmente sobre las sesiones que se celebraron la numero 05 y la numero 06 yo traigo una moción de nulidad de las mismas, por haberse violentado el procedimiento que establece la Ley de Municipalidades, y quisiera dar lectura a dicha moción.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Bueno, estamos en la ratificación, pero si usted no participa no puede ratificarla, entonces estamos en la discusión de la ratificación en este momento, después le daremos el espacio para que presente su moción.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Yo participe en la 04, y envié una excusa y aunque yo no haya participado, yo sí quisiera hacer uso del derecho que me asiste y usted lo va someter a discusión.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si está bien, será en su momento.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Yo siento que es el Pleno Corporativo quien decide.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Abogada perdóneme, vamos por el orden, estamos en la ratificación de las actas y después se le dará la palabra para que presente su moción cuando termine la ratificación.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Bueno, yo solo quiero hacer uso del derecho que tengo, no sé dónde, porque todavía desconozco si hay un reglamento de deliberación, entiendo que se debe de aprobar al momento que entra la vigencia, hasta donde yo conozco la Ley de Municipalidades en ningún punto establece que yo no puedo ratificar, allí hay una convocatoria en la cual ese es el inicio de un proceso a una sesión desde que se emite la misma, y desde ese momento cuando yo me comuniqué le envié a usted copia y a la Secretaria, yo manifestaba que no estaba, que consideraba que se estaba violentando el procedimiento, con base a esa comunicación yo considero, rectifico que considero tener derecho de poder expresar la moción, igual sino la consideran yo sé que después tengo otra instancia a la cual acudir, pero si considero y ratifico que es el Pleno Corporativo el que tiene el derecho a decidir si le va a dar trámite o no a esta moción de nulidad.- **El Señor Alcalde Municipal,**

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Bueno, vamos a continuar con el punto de ratificación de las Actas 04, 05 y 06, ¿Alguien más tiene algún tema? ¿Se somete a discusión? ¿Suficientemente discutida? ¿Se ratifican las Actas 04, 05 y 06, con las consideraciones realizadas por el regidor doctor José Jaar en las Acta 05 y 06 en relación a las excusas presentadas por la abogada Fátima Mena, el doctor Marlon Lara, al igual que Lilia Umaña? ¿Se aprueba? Aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la ratificación y firma de las Actas No. 04, 05 y 06, con las consideraciones indicadas, agregándose al Acta No. 06 las excusas de la abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara, al igual que Lilia Umaña.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 04 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 06 de marzo del año 2018; **SEGUNDO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 05 de la sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 09 de marzo del año 2018; **TERCERO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 05 de la sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 09 de marzo del año 2018, con las consideraciones realizadas por el regidor doctor José Jaar agregando a dicha acta las excusas de los regidores Fátima Mena y el doctor Marlon Lara, al igual que Lilia Umaña porque presentaron excusa en tiempo y forma.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 07 (21/03/2018) El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Abogada Fátima Mena tiene la palabra.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Bueno, quisiera presentar una moción de nulidad que dice de la siguiente forma: Yo, **Fátima Patricia Mena Baide**, actuando en mi condición de Regidora Municipal de la Alcaldía de San Pedro Sula, Cortés por este acto presento **MOCION NULIDAD ABSOLUTA DE TODAS LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN LAS SESIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL NÚMERO CINCO Y SEIS DE FECHA**

VIERNES 9 DE MARZO DEL AÑO 2018 (AMBAS), por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades, para la celebración sesiones de Corporación Municipal, así mismo porque con la realización de las mismas se infringen las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. Fundo mi petición en los fundamentos de hecho y derecho siguientes. **HECHOS: PRIMERO:** Que en fecha doce (12) de febrero del presente año de sesión ordinaria No. DOS de Corporación Municipal se aprobó el calendario ordinario de sesiones para el año 2018. Así mismo expuse ante el pleno corporativo que en fechas del 7 al 10 de Marzo estaría fuera de la ciudad en virtud de tener que atender una invitación de Naciones Unidas para integrar reunión de Expertas en el Marco del día Internacional de la Mujer. **SEGUNDO:** Que en fecha jueves 8 de marzo del año 2018, a las 10:00 am estando en la ciudad de Nueva York, EEUU, recibí vía correo electrónico una convocatoria a una sesión extraordinaria por parte del Alcalde y la Secretaria Municipal convocando a sesión extraordinaria para el día viernes 9 de marzo del año 2018 a las 7:00 am, es decir a menos de 24 horas. **TERCERO:** La convocatoria recibida no exponía los asuntos a tratar, ni se acompañaba ningún tipo de documento que respaldara dicha convocatoria. En ninguna parte de la Convocatoria se exponía un caso calificado de urgencia. **CUARTO:** En fecha 15 de marzo recibí por parte de la secretaría un borrador de las actas número cinco y seis, donde analizando las mismas se concluye que el acta número CINCO se trataron dos asuntos: Transferencias y Convenio Zamorano MPS, en la convocatoria NUNCA se hizo llegar la información con respecto a estos temas a tratar, mucho menos la información. **QUINTO:** En el tema de las transferencias, el señor Alcalde Municipal solicita a la corporación municipal que se apruebe modificaciones al presupuesto, un tema sumamente delicado, solo en modificaciones son más de CIENTO DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS, lo que representa una modificación al espíritu del presupuesto aprobado para el 2018. Lo que más me llama la atención es que se quisiera tratar este tema con la ausencia de los dos regidores que estamos haciendo oposición dentro de la alcaldía municipal. Pese a varias solicitudes hechas a la secretaria de la Corporación

Municipal del San Pedro Sula, no se nos ha entregado el Presupuesto 2018, el plan de inversión ni el catálogo de cuentas. Documentos mínimos requeridos para poder tomar decisiones informadas. **SEXTO:** Ese mismo día 9 marzo, **SIN CONVOCATORIA PREVIA**, se realizó una nueva sesión denominada la SESION EXTRAORDINARIA NUMERO SEIS, no contando con la totalidad de los miembros presentes, mucho menos con el procedimiento de convocatoria que manda la ley de Municipalidades, siendo el UNICO punto a tratar la ratificación de la sesión extraordinaria número CINCO, que había cerrado la misma un minuto antes. Ambas sesión en NULA por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades. **QUINTO:** De los hechos narrados es evidente una clara violación a los Art. 32-A de la Ley de Municipalidades en cuanto a lo que refiere a la Convocatoria de Sesiones, en el sentido que las convocatorias para la sesión de la corporación deben hacerse por escrito, detallando los asuntos a tratar, debiendo entregar junto a la misma las copias de los documentos objeto de la misma a los regidores con *tres días de anticipación salvo caso calificado de urgencia* (el énfasis es propio). **SEXTO:** El artículo 34 literal c de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que el acto administrativo es NULO cuando se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido, en este caso para ambas sesiones se prescindió del procedimiento para convocar a sesiones extraordinarias establecidos en el artículo 32-a de la Ley de Municipalidades. **SEPTIMO:** El artículo 34 literal d de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que el acto administrativo es NULO cuando se infrinjan las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, en este caso la convocatoria no realizada en los plazos que establece la ley ni haber probado la urgencia de la misma es una clara infracción, haciendo nulo de pleno derecho las sesiones cinco y seis celebradas en fecha 9 de marzo del año 2018. **FUNDAMENTOS DE DERECHO** Fundo la presente petición en los artículos 80 y 296 de la Constitución de la República; Artículo 34 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículo 1, 2, 47,103,107,110,111,113,114 y 115 de la Ley de General de la Administración Pública; Artículo 1,12-a, 13, 25, 28, 29, 30,

32, 32-A, 33 de la Ley de Municipalidades. **Por lo anteriormente expuesto, MOCIONO para que** se declaren NULOS: los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones extraordinarias número cinco y seis celebradas ambas en fecha 09 de marzo del año 2018. **FATIMA PATRICIA MENA BAIDE REGIDORA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA.-** *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Alguien secunda la moción? Tiene la palabra el regidor doctor Marlon Lara.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Bueno, en relación a la moción de la compañera Fátima yo considero que es importante destacar que esa convocatoria a esa sesión extraordinaria fue en corto tiempo y está fuera de la agenda que se había programado, bueno estoy de acuerdo que es una sesión extraordinaria, pero debió haber sido convocada con tiempo.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Perdón doctor ¿Usted va a secundar la moción? - El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Solo quiero hacer énfasis porque creo que la moción viene derivada de un proceso de convocatoria que no fue el correcto, en el caso nuestro yo me encontraba en Tegucigalpa por la transición mía de Diputado a Regidor y tenía que presentar una declaratoria al Tribunal de Cesantía a mi cargo, yo me comuniqué con la Secretaria para decirle que era imposible porque el día viernes tenía que presentar la documentación al Tribunal Superior de Cuentas y me había desplazado el día jueves a Tegucigalpa, entonces sí creo que debe de haber, para que no se susciten estos problemas, convocatorias aunque sean sesiones extraordinarias con un tiempo prudencial que nos permita a nosotros poder programarnos y estar en las sesiones, y no fallar a las sesiones, porque creo que lo más importante para los Corporativos son los temas de Sesión de Corporación donde nosotros tenemos que dar nuestra votación, nuestra opinión y en ese sentido estoy de acuerdo con esa moción que ha presentada la abogada Fátima y secundo la moción.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Ok, ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda desestimada la moción por mayoría de votos.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda desestimada la moción presentada por la regidora abogada Fátima Mena por no contar con mayoría de votos del Pleno Corporativo para ser aprobada.- La Corporación Municipal por mayoría de votos ACUERDA: Tener por desestimada la*

moción presentada por la regidora abogada Fátima Mena por no contar con mayoría de votos del Pleno Corporativo para ser aprobada.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines. **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** *Vamos aclarar algo, miren, todo se ha hecho según lo establecido en los artículo 32, 32-A y 33 de la Ley de Municipalidades en relación a los artículos reformados 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, yo comprendo que es importante la participación de la compañera regidora el 07, 08 y 09 de marzo del año en curso en el evento donde asistió, cuando hizo de conocimiento a nosotros que iba a participar en un tema que llena de orgullo a la Mujer Hondureña y en especial a las Sampedranas, pero también es importante que todos entendamos que la ciudad no se puede detener porque alguien está fuera del país o porque está en Tegucigalpa, ósea, nosotros tenemos la responsabilidad de cumplir y desde que la Corporación se reúne y aprueba una sesión es el Pleno es decir la mayoría de los Regidores presentes quienes deciden o decidieron en su momento levantar la sesión y llevarla a cabo; además las sesiones se pueden levantar en cualquier día y hora inclusive dice la Ley que basta que estén presentes la mayoría del pleno corporativo y si así lo deciden simplemente se levanta una sesión, no tenemos que convocarlos, si estamos de acuerdo sesionamos y punto, entonces yo creo que hay que ir entendiendo como es la situación y sobretodo la Ley, vamos a seguir trabajando, no nos vamos a parar porque alguien de repente no pueda participar, eso es cosa de cada quien, nosotros vamos a continuar trabajando, debemos de continuar trabajando, y yo le he contestado una carta que envió la abogada Fátima, le hemos contestado de la manera que corresponde, y entendemos las posiciones, cada quien tiene sus posiciones y las respetamos al 100%, de eso se trata esto, por eso se dio la oportunidad de presentar y poner en discusión la moción la cual no fue aprobada por el pleno, así que vamos a seguir avanzando porque desafortunadamente no está en lo correcto cuando dice que está mal convocada, hay que ver bien la Ley, hay que revisarla correctamente, entonces vamos avanzar, vamos a dejar esto hasta aquí.-* **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** *Solo por alusión, primero Alcalde que en el corto tiempo que he estado aquí, desde que se nos han asignado las funciones he estado presente en todas las*

*sesiones que me ha convocado, usted ha sido, sé que ha sido informado por parte del Comisionado Benítez, del General Romero Luna, que las asignaciones que a mí me competen y en la cual, y debo destacar ha sido gracias a las Gerencias que he logrado tener algún poco de comunicación, yo asisto a las reuniones, la semana pasada acompañe a la Vicealcaldesa en un ejercicio de Rendición de Cuentas en el Marco del Ejercicio de la nueva planificación del Plan de Convivencia y Seguridad, entonces yo en la medida que en las actividades en las cuales yo tengo acceso a tener información y que yo sé que son vinculantes yo participo y de una forma proactiva y propositiva, y parte de la conformación de un Pleno, según lo establece la misma Ley, tanto la Ley de Procedimiento Administrativo, como la Ley de Municipalidades no hay un pleno solo por el simple hecho de que exista una mayoría de regidores, para que se considere que existe un Pleno debe de existir una debida convocatoria en los plazos y términos que establece la Ley, salvo que se convoque a una reunión puede funcionar en el marco de que estén todos los regidores presentes.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Abogada perdone pero usted está equivocada hay que leer bien la Ley de Municipalidades, todo está conforme a ley y no podemos perder más tiempo en eso, debemos avanzar en el trabajo, ya se le ha dado el espacio para que presentara su moción, su moción fue sometida a consideración del pleno y la misma no fue acompañada por el Pleno, entonces por favor vamos a continuar, muchas gracias.-*

Punto No. 06, Acta No. 07 (21/03/2018) El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCIÓN.- Exposición de Motivos.- Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que **Se Autorice** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Unidad de Supervisión de Concesiones

L. **2,360,000.00** del Objeto de Gastos No. 259 (Otros Servicios Técnicos y Profesionales) de la Unidad de Supervisión de Concesiones que será transferido de **Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los Objetos de Gastos siguientes:

L. **50,000.00** al objeto de gastos No. 751 (Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo) del Rescate de la Deuda,

L. **2,310,000.00** al objeto de gastos No. 752 (Disminución de Otras Cuentas a Pagar Corto Plazo) del Rescate de la Deuda.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

2. Secretaria Municipal

L. **100,000.00** del Objeto de Gastos No. 255 (Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación) del Departamento de Programación y Presupuesto que será transferido de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguientes:

L. **15,000.00** al objeto de gastos No. 331 (Papel de Escritorio y Cartón),

L. **20,000.00** al objeto de gasto No. 355 (Tintas, Pinturas y Colorantes),

L. **15,000.00** al objeto de gasto No. 391 (Elementos de Limpieza),

L. **20,000.00** al objeto de gasto No. 392 (Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza),

L. **15,000.00** al objeto de gasto No. 399 (Otros Materiales y Suministros N.C.),

L. **15,000.00** al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina), todos del Departamento de Secretaría Municipal.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 21 de marzo 2018. **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO** Alcalde Municipal; *tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.*- *El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Buenos días señor Alcalde, voy a secundar la moción presentada por usted.*- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión moción? Tiene la palabra el regidor*

abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias Alcalde por concederme la palabra, una pregunta ¿Esta transferencia modifica lo que es el presupuesto Alcalde?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: No, no modifica el presupuesto.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde en relación a la moción de transferencias.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Unidad de Supervisión de Concesiones

L. 2,360,000.00 del Objeto de Gastos No. 259 (Otros Servicios Técnicos y Profesionales) de la Unidad de Supervisión de Concesiones que será transferido de **Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los Objetos de Gastos siguientes:

L. 50,000.00 al objeto de gastos No. 751 (Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo) del Rescate de la Deuda,

L. 2,310,000.00 al objeto de gastos No. 752 (Disminución de Otras Cuentas a Pagar Corto Plazo) del Rescate de la Deuda.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

2. Secretaria Municipal

L. 100,000.00 del Objeto de Gastos No. 255 (Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación) del Departamento de Programación y Presupuesto que será transferido de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguientes:

L. 15,000.00 al objeto de gastos No. 331 (Papel de Escritorio y Cartón),

L. 20,000.00 al objeto de gasto No. 355 (Tintas, Pinturas y Colorantes),

L. 15,000.00 al objeto de gasto No. 391 (Elementos de Limpieza),

L. 20,000.00 al objeto de gasto No. 392 (Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza),

L. 15,000.00 al objeto de gasto No. 399 (Otros Materiales y Suministros N.C.),

L. 15,000.00 al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina), todos del Departamento de Secretaría Municipal.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 07 (21/03/2018) El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCION.- Exposición de Motivos: Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. **Considerando:** Que para complementar el valor del Recurso de Balance al 31 de diciembre de 2017 según informe de Ingresos y Egresos del Presupuesto de la Municipalidad de San Pedro Sula es de **L.89,243,237.64 (Ochenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos)** y dicho valor debe ser trasladado al Presupuesto del siguiente año mediante Recurso de Balance para el año 2018. **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula por la cantidad de **L.89,243,237.64 (Ochenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos)** por complemento al valor del Recurso de Balance del año 2017, la cual debe ejecutarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2018**

**AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 2
ASIGNACIONES A AMPLIARSE**

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	89,243,237.64
2	29				RECURSO DE BALANCE	89,243,237.64
2	29	290			DISPONIBILIDAD FINANCIERA	89,243,237.64
2	29	290	1	11	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	33,554,600.48
2	29	290	1	12	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	15,192,723.66
<i>Saldos de la transferencia del Gobierno Central para el ejercicio fiscal 2017.</i>						
2	29	290	1	14	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	2,000,000.00
<i>Aceptación de Donación e Inclusión al Presupuesto según Punto No. 08, del Acta No. 60</i>						
2	29	290	1	22	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	237,850.00
<i>Ampliación presupuestaria según Punto No. 07, del Acta No. 173 (UNICEF)</i>						
2	29	290	1	11	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO CONCESIONES)	38,258,063.50

OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								Total	89,243,237.64
				2					9,000,000.00
				2	25			SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	9,000,000.00
0010	0003	0003	0001	2	25	254	11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE ADMINISTRACION FINANCIERA	9,000,000.00
<i>Decreto 187-2011 (Destinado para la Auditoria de Estados Financieros)</i>									
				4				BIENES CAPITALIZABLES	34,508,063.50
				4	41			BIENES PREEXISTENTES	1,000,000.00
0001	0005	0001	0001	4	41	415	11	ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,000,000.00
				4	42			MAQUINARIA, EQUIPO DE OFICINA Y OTROS	1,500,000.00
0001	0005	0001	0001	4	42	423	11	ADQUISICION DE EQUIPOS CIVILES DIVERSOS	1,000,000.00
0001	0005	0001	0001	4	42	424	11	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION	500,000.00
				4	44			EQUIPOS DE CONSTRUCCION, DE TRANSPORTE E INDUSTRIALES	1,200,000.00
0001	0005	0001	0001	4	44	442	11	ADQUISICION DE AUTO VEHICULOS	1,200,000.00
				4	46			CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS DE EDIFICIOS Y OBRAS URBANISTICAS	10,276,000.00
0001	0005	0001	0001	4	46	461	11	CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS DE EDIFICIOS	3,276,000.00
0001	0005	0001	0001	4	46	464	11	CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE	5,000,000.00
0004	0002	0004	0001	4	46	465	14	CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO	2,000,000.00
<i>Donación e Inclusión al Presupuesto según Punto No. 08, del Acta No. 60 para el Proyecto construcción del colector en la 33 calle (crear en el Plan de Inversión dicho proyecto)</i>									
				4	47			CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS HIDRAULICAS Y VIAS DE COMUNICACIÓN	1,200,000.00
0001	0005	0001	0001	4	47	475	11	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE CARRETERAS Y PUENTES	1,200,000.00

				4	48			CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS CIVILES DIVERSAS	19,332,063.50
0001	0005	0001	0001	4	48	485	11	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE OBRAS CIVILES VARIAS	16,332,063.50
0001	0005	0001	0001	4	48	489	11	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE OBRAS VARIAS	3,000,000.00
				5				TRASNFERENCIAS	237,850.00
				5	57			SUBSIDIOS AL SECTOR PRIVADO	237,850.00
0006	0002	0002	0002	5	57	573	22	SUBSIDIOS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	237,850.00
<i>Ampliación presupuestaria según Punto No. 07, del Acta No.173 (UNICEF)</i>									
				7				SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	45,497,324.14
				7	75			DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	45,497,324.14
0010	0003	0008	0001	7	75	752	11	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	30,304,600.48
<i>Transferencia del mes de Noviembre y Diciembre correspondiente al Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, Contribución por mejoras de Caseta Boulevard del Este (Polvorín) según porcentajes a la Municipalidad de La Lima y San Manuel según Decreto 177-99 y Decreto 289-98, según registros de recaudación correspondiente al mes de Noviembre 2017.</i>									
0010	0003	0006	0001	7	75	752	12	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	550,000.00
0010	0003	0006	0001	7	75	759	12	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR A CONTRATISTAS	14,642,723.66
<i>Pagos de Proyectos pendientes de Infraestructura</i>									

Fecha: 20 de Febrero del 2018

ALCALDE (SA)
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO (A)
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, 21 de marzo del 2018. **Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal;** Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias señor Alcalde, quiero manifestarle que en la administración pasada fui regidor Municipal y entiendo completamente que el Recurso de Balance es dinero que ha quedado del año 2017 al 31 de diciembre por la cantidad de **L.89,243,237.64 (Ochenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos)**, en tal sentido debe de ser trasladado al Presupuesto del siguiente año que es el 2018, en tal sentido secundo la moción propuesta por usted.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra el regidor doctor Marlon Lara.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Una pregunta, estos 89 millones ¿Son recursos que no ejecutaron del presupuesto

del 2017? ¿Eran partidas que no fueron ejecutadas? ¿Eran fondos de inversión o eran fondos de gastos administrativos?- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Eso es lo que quedo del Recurso de Balance del Presupuesto 2017, eso es lo que quedo de saldo del ejercicio anterior, son cuentas de capital y cuentas corrientes, un poquito de todo, gracias; ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde Municipal en relación a la Ampliación Presupuestaria de Recurso de Balance saldos 2017-2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula por la cantidad de **L.89,243,237.64 (Ochenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos)** por complemento al valor del Recurso de Balance del año 2017, la cual debe ejecutarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2018
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 2
ASIGNACIONES A AMPLIARSE**

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPT O DE RUBRO	SUB CONCEPT O DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	89,243,237.64
2	29				RECURSO DE BALANCE	89,243,237.64
2	29	290			DISPONIBILIDAD FINANCIERA	89,243,237.64
2	29	290	1	11	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	33,554,600.48
2	29	290	1	12	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	15,192,723.66
<i>Saldos de la transferencia del Gobierno Central para el ejercicio fiscal 2017.</i>						
2	29	290	1	14	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	2,000,000.00
<i>Aceptación de Donación e Inclusión al Presupuesto según Punto No. 08, del Acta No. 60</i>						
2	29	290	1	22	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	237,850.00
<i>Ampliación presupuestaria según Punto No. 07, del Acta No.173 (UNICEF)</i>						
2	29	290	1	11	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO CONCESIONES)	38,258,063.50

OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PRO Y	SEC C	GRUPO PRINCIPAL DEL	GRUPO PARCIAL DEL	OBJETO DEL GASTO	FON DO		

				GASTO	GASTO			Total	89,243,237.64
				2					9,000,000.00
				2	25			SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	9,000,000.00
0010	0003	0003	0001	2	25	254	11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE ADMINISTRACION FINANCIERA	9,000,000.00
<i>Decreto 187-2011 (Destinado para la Auditoría de Estados Financieros)</i>									
				4				BIENES CAPITALIZABLES	34,508,063.50
				4	41			BIENES PREEXISTENTES	1,000,000.00
0001	0005	0001	0001	4	41	415	11	ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,000,000.00
				4	42			MAQUINARIA, EQUIPO DE OFICINA Y OTROS	1,500,000.00
0001	0005	0001	0001	4	42	423	11	ADQUISICION DE EQUIPOS CIVILES DIVERSOS	1,000,000.00
0001	0005	0001	0001	4	42	424	11	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION	500,000.00
				4	44			EQUIPOS DE CONSTRUCCION, DE TRANSPORTE E INDUSTRIALES	1,200,000.00
0001	0005	0001	0001	4	44	442	11	ADQUISICION DE AUTO VEHICULOS	1,200,000.00
				4	46			CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS DE EDIFICIOS Y OBRAS URBANISTICAS	10,276,000.00
0001	0005	0001	0001	4	46	461	11	CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS DE EDIFICIOS	3,276,000.00
0001	0005	0001	0001	4	46	464	11	CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE	5,000,000.00
0004	0002	0004	0001	4	46	465	14	CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO	2,000,000.00
<i>Donación e Inclusión al Presupuesto según Punto No. 08, del Acta No. 60 para el Proyecto construcción del colector en la 33 calle (crear en el Plan de Inversión dicho proyecto)</i>									
				4	47			CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS HIDRAULICAS Y VIAS DE COMUNICACIÓN	1,200,000.00
0001	0005	0001	0001	4	47	475	11	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE CARRETERAS Y PUENTES	1,200,000.00
				4	48			CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS CIVILES DIVERSAS	19,332,063.50
0001	0005	0001	0001	4	48	485	11	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE OBRAS CIVILES VARIAS	16,332,063.50
0001	0005	0001	0001	4	48	489	11	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE OBRAS VARIAS	3,000,000.00
				5				TRANSFERENCIAS	237,850.00
				5	57			SUBSIDIOS AL SECTOR PRIVADO	237,850.00
0006	0002	0002	0002	5	57	573	22	SUBSIDIOS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	237,850.00
<i>Ampliación presupuestaria según Punto No. 07, del Acta No.173 (UNICEF)</i>									
				7				SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	45,497,324.14
				7	75			DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	45,497,324.14
0010	0003	0008	0001	7	75	752	11	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	30,304,600.48
<i>Transferencia del mes de Noviembre y Diciembre correspondiente al Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, Contribución por mejoras de Caseta Boulevard del Este (Polvorín) según porcentajes a la Municipalidad de La Lima y San Manuel según Decreto 177-99 y Decreto 289-98, según registros de recaudación correspondiente al mes de Noviembre 2017.</i>									
0010	0003	0006	0001	7	75	752	12	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	550,000.00
0010	0003	0006	0001	7	75	759	12	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR A CONTRATISTAS	14,642,723.66

Fecha: 20 de Febrero del 2018

ALCALDE (SA)
FIRMA Y SELLOSECRETARIO (A)
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 07 (21/03/2018) El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCION.- Exposición de Motivos: Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. **Considerando:** Que en el presente año 2018 el Gobierno Central transfirió al Municipio de San Pedro Sula la cantidad de L. 23,663,930.76 (Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Treinta Lempiras con Setenta y Seis Centavos) que corresponde a la cuarta y última transferencia para ejercicio fiscal 2017. **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2018 por la cantidad de L. 23,663,930.76 (Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Treinta Lempiras con Setenta y Seis Centavos), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2018
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 3
ASIGNACIONES A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	23,663,930.76
2	25				HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	23,663,930.76
2	25	250			SECTOR PUBLICO	23,663,930.76
2	25	250	1	12	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL	23,663,930.76

OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE									
PROG	ACT	PROY	SECC	CODIGOS		OBJETO DEL GASTO	FONDO	DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
				GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO				
				7				TRANSFERENCIAS	23,663,930.76
				7	75			DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	23,663,930.76
0010	0003	0006	0001	7	75	751	12	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	1,645,337.20
0010	0003	0008	0001	7	75	752	12	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	6,676,680.03
Correspondiente al 1% para el Tribunal Superior de Cuenta de la transferencia aprobada, el 1% de la AMHON de los Ingresos corrientes recaudados del año anterior y la retención de Impuesto Máquinas Tragamonedas.									
0010	0003	0006	0001	7	75	759	12	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR A CONTRATISTAS	15,341,913.53
(Infraestructura)									

Fecha: 15 de Marzo del 2018

ALCALDE (SA)

SECRETARIO (A)

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, 21 de marzo del 2018. **Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal;** Tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Gracias Alcalde, voy a secundar la moción presentada por usted.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias señor Alcalde, obviamente esto es las transferencias que hace el Gobierno Central conforme al artículo 91 de la Ley de Municipalidades en donde establece el 11% a partir del 2017 y de hecho esta es la última transferencia que hicieron del año 2017, y esto obviamente modifica el presupuesto, en ese sentido me sumo a secundar la moción propuesta por usted.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra la regidora abogada Fátima Mena.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Gracias señor Alcalde, entiendo que esta es una facultad, que tenemos como Pleno Corporativo y en vista que dicha Ampliación es debido a una transferencia que se está recibiendo por parte del Gobierno Central, están amarradas porque está establecido en el

artículo 63 de la Ley Orgánica del Presupuesto que conforme a las Disposiciones Generales aprobadas para el Presupuesto 2018 en lo que concierne a las Municipalidades, establece que la Corporación podrá destinar la transferencia conforme al artículo 91 y 175 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades o al Pacto de Vida Mejor, por lo que quisiera saber si la Municipalidad de San Pedro Sula está suscrito a ese pacto de Vida Mejor y en caso de estarlo si ya se cuenta con el punto de Acta correspondiente, asimismo quisiera hacer un énfasis especial en cuanto a que se respeten los presupuestos etiquetados, en especial la aplicación de los artículos 9 y 10 en lo que se refiere a enfoque de género que está en las Disposiciones Generales del Presupuesto, para lo que solicito que en el próximo informe del Tesorero Municipal acompañe una descripción de cómo se están complementando con dichas Disposiciones.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si, nosotros estamos suscritos al Convenio de Vida Mejor y en el Presupuesto están comprendidos los renglones presupuestarios que se destinan conforme a Ley, y quiero también informarles que la Oficina Municipal de la Mujer es la más fuerte de Honduras, no hay una oficina Municipal de la Mujer en el país ni tampoco hay una atención a las personas, especialmente a las damas, como lo hace la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Oficina Municipal de la Mujer, ha sido un gran trabajo y eso lo decimos con conocimiento, y con mucho orgullo, ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde Municipal en relación a la Ampliación por Transferencia realizada por el Gobierno Central.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2018 por la cantidad de **L. 23,663,930.76 (Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Treinta Lempiras con Setenta y Seis Centavos)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2018
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 3
ASIGNACIONES A AMPLIARSE

CODIGOS	DESCRIPCION
---------	-------------

TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		VALOR EN LPS.
2					INGRESOS DE CAPITAL	23,663,930.76
2	25				HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	23,663,930.76
2	25	250			SECTOR PUBLICO	23,663,930.76
2	25	250	1	12	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL	23,663,930.76

OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				7				TRANSFERENCIAS	23,663,930.76
				7	75			DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	23,663,930.76
0010	0003	0006	0001	7	75	751	12	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	1,645,337.20
0010	0003	0008	0001	7	75	752	12	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	6,676,680.03
Correspondiente al 1% para el Tribunal Superior de Cuenta de la transferencia aprobada, el 1% de la AMHON de los Ingresos corrientes recaudados del año anterior y la retención de Impuesto Máquinas Tragamonedas.									
0010	0003	0006	0001	7	75	759	12	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR A CONTRATISTAS	15,341,913.53
(Infraestructura)									

Fecha: 15 de Marzo del 2018

ALCALDE (SA)

SECRETARIO (A)

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines. **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Alcalde, lo que si me gustaría es que en el próximo informe de Tesorería, si se puede adjuntar una descripción sobre la aplicación de los presupuestos etiquetados, en el caso de la transferencia.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Esta bien.-

Punto No. 09, Acta No. 07 (21/03/2018) La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Autorización de Prorroga Contrato Fideicomiso.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** MOCION.- **Exposición de Motivos, CONSIDERANDO:** Que mediante punto único

del Acta No. 08 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día martes 29 de abril del año 2014, se acordó adjudicar el Suministro de Servicios Fiduciarios a Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. por haber presentado la oferta más baja.- **CONSIDERANDO:** Que esta Corporación Municipal mediante Punto No. 12 del Acta No. 02 de la Sesión Celebrada el día 12 de febrero del año 2018 autorizo una prórroga por un plazo de dos (02) meses al Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Municipalidad de San Pedro Sula y el Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A., (FICOHSA) y asimismo Autorizó a la administración para que pueda realizar un nuevo proceso de licitación y que se elaboren las bases para la Contratación de los Servicios Fiduciarios.- **CONSIDERANDO:** Que esta Corporación Municipal mediante figura de Fideicomiso busca optimizar y garantizar el uso de fondos propios atribuyéndolo al Banco autorizado, que en este caso es Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.- **CONSIDERANDO:** Que por medio de la figura del Fideicomiso el dominio de los bienes pasa a favor del Banco, quedando como dueño de los mismos y de esta manera resguardando los intereses económicos de la Ciudad ante cualquier posible embargo.- **CONSIDERANDO:** Que en vista de no haberse concluido el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato de Fideicomiso, y para evitar cualquier perjuicio que pueda dañar el interés público es necesario establecer una prórroga adicional al referido contrato.- **POR TANTO: SOLICITO A ESTA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL: PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal para que pueda suscribir una prórroga con un plazo de dos (02) meses, o el tiempo que dure la próxima adjudicación, al Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Municipalidad de San Pedro Sula y el Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (Banco Ficohsa) entre tanto se finaliza el nuevo proceso de Licitación para la Contratación de los Servicios Fiduciarios.- Fundo la formal moción en los Art. 260 Numerales: 1, 3 y 6 de la Constitución de la República, Art. 1032, 1033, 1034, 1035, 1036 y 1037 del Código de Comercio, Art. 12 numeral 2 y 3, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, Art. 10, 12, 13 y 40 Numeral 3 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 21 de

Marzo de 2018 **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO/ALCALDE MUNICIPAL.** *Tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Gracias señor Alcalde, secundo la moción presentada por usted.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias seños Alcalde, obviamente yo también secundo la moción presentada, y quisiera también agregar el Decreto 141-2017 que se refiere al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio Fiscal 2018, que fue publicado en fecha 19 de enero del año 2018 en su numeral 34,546, en su artículo 65 establece: “Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de dos (2) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de dos (2) meses más.” En ese sentido Alcalde esta es una resolución motivada la cual nos da el derecho legal de que podemos extender por dos (2) meses más, o en su defecto por el mismo tiempo que dure el contrato de Fideicomiso, lo que se refiere esa ampliación para que se haga el proceso Licitatorio respectivo, solo que con la salvedad de decirle a la Oficina Normativa que lleva el proceso licitatorio que le dé la agilidad respectiva para que podamos nosotros en el tiempo estipulado ya sea hasta dos meses o menos de dos meses realizar la nueva licitación de Contratar Servicios Fiduciarios del Municipio San Pedro Sula.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias abogado, tiene la palabra el regidor doctor Marlon Lara.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: En la moción ¿El tiempo establecido es de dos meses?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Si o menos, o lo que dure, por eso se*

pone allí un renglón que dice “dos (02) meses, o el tiempo que dure la próxima adjudicación” porque puede ser que si durara menos de dos meses nosotros ya estamos facultados.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: ¿Hasta dos meses entonces? El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Si hasta dos meses.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Ok.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos la moción presentada por el señor Alcalde Municipal en relación a la Autorización de Prorroga Contrato Fideicomiso, con el voto en contra de la regidora abogada Fátima Mena.- La Corporación Municipal por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Municipal abogada Fátima Mena y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: Autorizar al señor Alcalde Municipal para que pueda suscribir una prórroga con un plazo de dos (02) meses, o el tiempo que dure la próxima adjudicación, al Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Municipalidad de San Pedro Sula y el Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (Banco Ficohsa) entre tanto se finaliza el nuevo proceso de Licitación para la Contratación de los Servicios Fiduciarios.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 07 (21/03/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Moción.- Exposición de Motivos.- MOCION.- CONSIDERANDO: Que mediante punto único del Acta No.08 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día martes 29 de abril del año 2014, se acordó adjudicar el Suministro de Servicios Fiduciarios a Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. por haber presentado la oferta más baja.- CONSIDERANDO: Que Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (Banco Ficohsa) bajo el Contrato de Suministro de

Servicios Fiduciarios suscribió a su vez contratos de servicios con otras instituciones y empresas.- **CONSIDERANDO:** Que esta Corporación Municipal mediante Punto No. 13 del Acta No. 02 de la Sesión Celebrada el día 12 de febrero del año 2018 autorizó a Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (Banco Ficohsa) en su calidad de Banco Fiduciario, para que suscribiera una prórroga de los contratos suscritos bajo el Contrato de Fideicomiso por un plazo máximo de dos (02) meses o en su defecto por el mismo tiempo que dure el Contrato de Fideicomiso.- **CONSIDERANDO:** Que en vista de no haberse concluido el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato de Fideicomiso, es necesario establecer una nueva prórroga tanto del contrato de servicios fiduciarios como los contratos suscritos bajo el mismo por el Banco Fiduciario; en vista de no haberse finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato de Fideicomiso y así evitar cualquier perjuicio que pueda dañar al interés público, es necesario establecer una prórroga adicional a los referidos contratos. **POR TANTO: SOLICITO A ESTA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL:** Autorizar a Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (Banco Ficohsa) en su calidad de Banco Fiduciario, para que a su vez pueda suscribir una prórroga de los contratos suscritos bajo el Contrato de Fideicomiso por un plazo de dos (02) meses o el tiempo que dure la próxima adjudicación de Contrato de Fideicomiso con el objetivo de continuar con todos aquellos contratos de recaudación de pagos, Etc. Fundo la formal moción en los Art. 260 Numerales: 1,3 y 6 de la Constitución de la República, Art.1032, 1033, 1034, 1035, 1036 y 1037 del Código de Comercio, Art.12 y 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, Art.10, 12, 13 y 40 Numeral 3 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- *Tiene la palabra el señor regidor municipal Licenciado Luis Ernesto Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Secundo la moción presentada por usted porque debemos de ser consistentes con la prorroga y con las renovaciones que están vinculadas al contrato de Fideicomiso.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor regidor municipal Abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal,*

Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Alcalde esto son los contratos que firma el banco fiduciario con los diferentes bancos referente a la obtención de los recursos.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Correcto, todo lo que maneja el Fideicomiso y maneja diferentes temas, uno de ellos es el préstamo sindicado y diferentes temas que maneja el banco entonces ellos lo van a recolectar para todo. ¿Suficientemente discutido? ¿Se Aprueba? Aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde en relación a la autorización para que el Banco Fiduciario pueda renovar los contratos que ha suscrito a su vez en relación al Fideicomiso. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado en consecuencia **RESUELVE:** Autorizar a Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (Banco Ficohsa) en su calidad de Banco Fiduciario, para que a su vez pueda suscribir una prórroga de los contratos suscritos bajo el Contrato de Fideicomiso por un plazo de dos (02) meses o el tiempo que dure la próxima adjudicación de Contrato de Fideicomiso con el objetivo de continuar con todos aquellos contratos de recaudación de pagos, Etc. Fundo la formal moción en los Art. 260 Numerales: 1,3 y 6 de la Constitución de la República, Art.1032, 1033, 1034, 1035, 1036 y 1037 del Código de Comercio, Art.12 y 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, Art.10, 12, 13 y 40 Numeral 3 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Competitividad y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Moción de Ley Seca. - **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra la señora regidora Fátima Patricia Mena.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** MOCION.- EXPOSICION DE MOTIVOS.-

CONSIDERANDO: La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación como órgano legislativo Municipal emitirá, reformara y derogara normas de aplicación general en el término municipal que tendrán el carácter ordenanzas y resoluciones obligatorio y son de observancia para todos los vecinos residentes, transeúntes, artículo 11 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que el día 25 de marzo hasta el día 01 de abril del presente se celebra el periodo de descanso por la de Semana Santa, muchos habitantes y pobladores se desplazan a los diferentes sitios del país a desarrollar actividades religiosas y de recreación.- **CONSIDERANDO:** Que el presente feriado se implementa incrementa el consumo de bebidas alcohólicas y trae consigo elevación en los accidentes de tránsito, muertes, peligros, enfermedad, etc., y en vista que los costos por el manejo de lo anteriormente expuesto viene a repercutir en el presupuesto de cada habitante y posteriormente en el presupuesto del Municipio.-**POR TANTO:** En mi condición de Comisionada de Seguridad propongo en carácter de Moción que se le instruya a la Gerencia de Previsión, Seguridad y Transporte, a Comunicación e Imagen Municipal que se publique la siguiente Ordenanza de Convivencia y Prevención conocida como Ley Seca que se pondrá en vigencia a partir del día viernes 30 de marzo del 2018 a partir de las 06:00 de la mañana, al día sábado 31 de marzo a las 6:00 de la mañana, completando un total de 24 horas de Ley Seca, por consiguiente **HACE SABER: PRIMERO: LA PROHIBICION DE ESPECTACULOS PUBLICOS (SE EXCEPTUAN LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS) Y EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O EMBRIAGANTES.-** Queda estrictamente prohibido la celebración de espectáculos públicos (se exceptúan las actividades religiosas), y/o el expendio, distribución o consumo de bebidas alcohólicas desde las **SEIS (06:00 a.m.)** minutos de la mañana del día viernes 30 de MARZO hasta las **SEIS (6:00 a.m.)** de la mañana del día sábado 31 de MARZO del 2018. **SEGUNDO:** Los supermercados, Restaurantes, Bares, Mercaditos, Pulperías, Billares y Tienda de Conveniencia y similares, colocaran un rotulo en su negocio con

la siguiente leyenda: **PROHIBIDA LA VENTA, DISTRIBUCION Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LA LEY SECA.** Fundo la presente Moción en el Art. No. 1 de la Ley de Policía y Convivencia Social, 43 y 44 de la Ley de Municipalidades, 11, 12 y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; solicito que la presente moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato y que se ordene la publicación de acuerdo a Ley, lo anterior en vista que la próxima semana no habrá sesión ordinaria de Corporación y se realizara hasta después de Semana Santa.- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor regidor municipal doctor José Jaar.- El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT: Gracias Señor Alcalde para secundar la moción presentada por la abogada Fátima Mena.- - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra la señora regidora arquitecto Rina Mancía.- La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA: Yo también secundo la moción presentada.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor regidor municipal abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Yo quisiera sugerir si se puede ubicar en la moción la prohibición de espectáculos públicos y expendios de bebidas alcohólicas porque solamente habla de la prohibición de bebidas alcohólicas, ya que normalmente las ordenanzas que hemos hechos en años anteriores también habla de la prohibición de espectáculos públicos.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: ¿La supervisión?- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: No, solo sería la prohibición de espectáculos públicos a excepción de lo que hacen las iglesias normalmente, sería primero la prohibición de espectáculos públicos y de los expendios de distribución o consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes. - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Pero cómo diferenciamos los espectáculos públicos?- La Señora Vicealcaldesa Municipal, Licenciada LILIA UMAÑA MONTIEL: Es decir en el caso por ejemplo que sea un concierto, o show de camiseta mojada etc.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Cómo diferenciar los*

*eventos que hace la iglesia? porque ese es un espectáculo público porque hacen procesiones, pero como lo diferenciamos para que no vaya a quedar en prohibición y que alguien lo diga.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Alcalde, es que la Ley Seca normalmente desde el primer artículo es la prohibición de espectáculos públicos y de los expendios de distribución y consumo de bebidas alcohólicas y embriagantes, a distinción de las actividades religiosas.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Abogada, está bien así ¿Está planteado de esa manera? -La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: No, se acepta la sugerencia del compañero.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Suficientemente discutida? ¿Se Aprueba la moción presentada por la abogada Fátima Mena? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos, con las consideraciones realizadas por el señor regidor abogado José Antonio Rivera la moción presentada por la abogada Fátima Mena Baide. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la Moción Presentada por la Señora Regidora Abogada Fátima Patricia Mena Baide, y en consecuencia **Resuelve: PRIMERO: SE PROHIBEN ESPECTACULOS PUBLICOS (SE EXCEPTUAN AQUELLOS PROVINIENTES DE LAS ACTIVIDADES RELIGIOSAS) Y EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O EMBRIAGANTES.-** Queda estrictamente prohibido la celebración de espectáculos públicos (se exceptúan las actividades religiosas), y/o el expendio, distribución o consumo de bebidas alcohólicas desde las **SEIS (06:00 a.m.)** minutos de la mañana del día viernes 30 de MARZO hasta las **SEIS (6:00 a.m.)** de la mañana del día sábado 31 de MARZO del 2018. **SEGUNDO:** Los supermercados, Restaurantes, Bares, Mercaditos, Pulperías, Billares y Tienda de Conveniencia y similares, colocaran un rotulo en su negocio con la siguiente leyenda: **PROHIBIDA LA VENTA, DISTRIBUCION Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LA LEY SECA.-** **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte a dar estricto cumplimiento a dicha*

Ordenanza.- **CUARTO:** Se instruye a Comunicación e Imagen Municipal publicar la presente Ordenanza de acuerdo a Ley.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 07 (21/03/2018).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto Autorización de estudios y elaboración de bases de la Licitación Pública de los Proyectos Dotación de Medicamentos para la atención de consultas médicas primarias y especializadas de los Macro Distritos y Clínicas Municipales y la Compra de los Materiales e Insumos de Odontología para los Macro Distritos y Clínicas Municipales.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Quiero presentar en calidad de Moción la autorización de los estudios para la elaboración de bases de la Licitación Pública para la Dotación de Medicamentos para la atención de consultas médicas primarias y especializadas de los Macro Distritos y Clínicas Municipales y la Compra de los Materiales e Insumos de Odontología para los Macro Distritos y Clínicas Municipales; tomando en consideración que esto está contemplado en el Plan de Inversión Social del Pacto Municipal 2018 y destinadas para el uso de las diferentes unidades de salud, donde en promedio se atienden 650 consultas médicas diarias, los medicamentos recetados son proporcionados de manera gratuita a la población que acude a nuestras unidades de salud, beneficiando a las personas de escasos recursos de nuestro municipio y cumpliendo con el objetivo de acercar la salud a la ciudadanía, presento esto en calidad de moción. Tiene la palabra el señor regidor doctor José Jaar.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Gracias señor Alcalde, secundo su moción y decirles que esto es muy bueno para la población de la ciudad de San Pedro Sula ya que ha venido a apalear en lo abundante, pues con los Macro Distritos de Salud se dan buena atención a los pacientes, lo que ha venido a solventar un poco los problemas que ha tenido el Mario Catarino Rivas, como el Leonardo Martínez, ya que ahí se les está proporcionando los medicamentos a los pacientes y además se está dando una muy buena atención odontológica.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO**

CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor regidor licenciado Lempira Viana.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Gracias señor Alcalde, realmente me encanto aquel día que hicimos el recorrido, que visitamos tanto el Macro Distrito de Salud ubicado en la colonia Rivera Hernández como el de la 20 calle y creo que esto es oportuno por tanto yo también secundo la moción. - **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el señor regidor doctos Marlon Lara.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Una pregunta para el doctor Jaar esto tiene un cuadro básico de medicamentos, lo que se va a licitar son bajo un cuadro básico? - **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** En los Macro Distritos ya tenemos los medicamentos que según la Secretaria de Salud Pública ha proporcionado en el cuadro básico de salud, en esta ocasión que se ha hecho falta de los mismos entonces hay que hacer una nueva licitación para adquirir nuevamente los medicamentos de acuerdo al cuadro básico; primero se va hacer el estudio después del estudio vamos a presentar un pliego de licitación a la Corporación para que sean autorizados.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** ¿El estudio es de lo que más necesitan esos sectores?- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Así es, tenemos más de un año de estar laborando. -**El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** ¿Y esa licitación es privada?- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Es licitación pública nacional.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra la señorita Vice Alcaldesa Lilia Umaña Montiel. **La Señora Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada LILIA UMAÑA MONTIEL:** Doctor es que esto va de acuerdo a la demanda, el primer Macro Distrito se puso en operación en junio del año 2017, entonces se inició y además las otras clínicas desde la administración del Alcalde Armando Calidonio se hizo un levantamiento estadístico de las diferentes problemáticas que se atienden en los Macros y en las Clínicas, entonces en base a esa demanda de atención que hemos tenido en las diferentes especialidades, de acuerdo a eso, es el estudio que se va a realizar para poder hacer la proyección de lo requerido y elaborar las bases de licitación y esa es la autorización que se requiere.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene

la palabra la señora regidora abogada Fátima Patricia Mena.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Gracias señor Alcalde en ese sentido también quisiera razonar mi voto favorable bajo los siguientes términos; primero quisiera reconocer el esfuerzo municipal que se está realizando para acercar la salud a los sampedranos, ya que este es un derecho social del cual pocas personas tienen el derecho de ejercerlo o la posibilidad y el concepto de los Macro Distritos es una solución al problema que está siendo atendido desde el municipalismo, en este sentido mi voto es a favor para que se realicen los requisitos previos al inicio de contratación como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, también los artículos 37, 38, 39, 80, 82 y 85 de su reglamento para lo cual deberán de adjuntarse un informe o solicitud respetuosamente que cuando este realizado los estudios a los que hace referencia que se adjunte el informe por parte y según entiendo yo el organigrama es el Gerente Administrativo, cuando se realicen los mismos donde se manifiesta el cumplimiento de estas disposiciones legales y se adjunten al expediente correspondiente donde se haga constar los estudios, diseños, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas y actualizadas así como la programación total de las estimaciones presupuestarias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobado. **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la Moción presentada por el señor Alcalde Municipal autorizando los estudios y la elaboración de las bases de los proyectos Dotación de Medicamentos para la atención de consultas médicas primarias y especializadas de los Macro Distritos y Clínicas Municipales y la Compra de los Materiales e Insumos de Odontología para los Macro Distritos y Clínicas Municipales. La Corporación Municipal unanimidad de votos, **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado y en consecuencia **RESUELVE:** Autorizar el inicio de los estudios para la elaboración de las bases de los proyectos: **1)** Dotación de Medicamentos para la atención de consultas médicas primarias y especializadas de los Macro Distritos y Clínicas Municipales y **2)** La Compra de los Materiales e Insumos de Odontología para los Macro Distritos y Clínicas Municipales. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde

Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 07 (21/03/2018).- ***La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:*** *A continuación tenemos como punto Informes, Informe de Auditoria Interna del mes enero del año 2018.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se da por recibido el informe presentado por Auditoria Interna del mes enero del año 2018? Se da por recibido.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Por unanimidad de votos se da por recibido el informe presentado por Auditoria Interna del mes enero del año 2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por Auditoria Interna del mes enero del año 2018.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-*

Punto No. 14, Acta No. 07 (21/03/2018).- ***La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:*** *A continuación tenemos Informe de Tesorería del mes enero del año 2018.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se da por recibido el informe presentado por Tesorería del mes enero del año 2018? Se da por recibido.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Por unanimidad de votos se da por recibido el informe presentado por Tesorería del mes enero del año 2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por Tesorería del mes enero del año 2018.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-*

Punto No. 15, Acta No. 07 (21/03/2018).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto Informe de Avances en Materia de Seguridad, que ha sido presentado como boletín informativo del Observatorio Municipal de Convivencia Ciudadana de San Pedro Sula, esto con ánimo de que la Corporación Municipal este completamente informada de los detalles en los avances que se han logrado de manera positiva en estos temas y sobretodo debido a la importante noticia que hemos venido recibiendo a nivel mundial de que nuestra ciudad ya está completamente fuera del rango de los aspectos negativos y para poder continuar promoviendo de forma positiva lo que pasa en San Pedro Sula.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Se da por recibido el informe presentado este Informativo de Avances en Materia de Seguridad? Se da por recibido.- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* Por unanimidad de votos se da por recibido el informe presentado por la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte de los Avances en Materia de Seguridad.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte de los Avances en Materia de Seguridad.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 16, Acta No. 07 (21/03/2018).- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* A continuación tenemos como punto **DICTAMENES.**- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* **DICTAMEN.- FECHA:** 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- **PARA:** HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- **DE:** COMISION DE TIERRAS.- **ASUNTO:** EXP. NO. 372-281195 Y 391-7112007.- **JOSE MARIANO PAZ RODRIGUEZ.- RECONSIDERACION A SOLICITUD DE DOMINIO COLONIA GRACIAS A DIOS.../.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Solo para aclarar, siempre vamos a poner en

discusión el dictamen, porque a veces es favorable o desfavorable entonces lo que discutimos es el dictamen solamente; tiene la palabra la señora regidora Fátima Mena Baide. -**La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Gracias señor Alcalde, yo considero que estos dictámenes fueron elaborados por la Corporación pasada, pero un dictamen no es más que una simple recomendación y que nosotros como Pleno Corporativo tenemos la facultad de aprobar o improbar, conforme al expediente de poder acompañar y revisar esos expedientes el día de ayer solicite en Secretaria tener acceso a esos expedientes para poder verificar esos extremos y no pude realizar los mismos, entonces yo me tendría que abstener de votar a favor porque entiendo que en muchos hay que revisar fechas, hay que revisar y cotejar cierta información para darle validez a la recomendación formal que se elaboró por parte de los corporativos pasados, así que yo en esto estaría emitiendo un voto en contra, en todos excepto en el expediente 352 que en su momento requiere de una exoneración de impuestos al Ministerio Público porque ya es una disposición legal que ya está en la Ley, ese sería el único que estaría acompañando y reitero señor Alcalde muy respetuosamente sé que en este momento no estamos en la Corporación y no tenemos oficinas asignadas, a mí me gusta trabajar y con el espacio de tiempos previos requeridos yo con mucho gusto veo los expedientes y no se trata de oponerse; uno de los principales reclamos que he recibido de varias personas es la mora administrativa y yo creo que es algo que podemos mejorar en esta gestión para ir sacando los expedientes, así que razono mi voto en el sentido de que en esta sesión, en estos expedientes no poder estar acompañando porque no forme parte de la Corporación pasada, no tuve acceso a los expedientes y como la responsabilidad es personal al final, consagro mi voto en contra.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el señor regidor doctor Marlon Lara. - **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Igual voy a consagrar mi voto en contra en la aprobación y desaprobarción de estos dictámenes por lo mismo que manifiesta la compañera regidora Fátima Mena. - **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Perfecto, solo quiero que quede constancia en acta que tuvimos una sesión previa de trabajo a la cual fueron convocados todos los miembros de la Corporación y en donde se trajeron todos los expedientes y fueron discutidos por todos, pero solamente para que quede constancia en el Acta y de igual manera tenemos que ir

avanzando en este tema la eficiencia, es fundamental el enfoque y sobre todo la dedicación. ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 372-281195 Y 391-7112007 con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana. La Corporación Municipal por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana,

ACUERDA: PRIMERO: Que quede sin valor ni efecto el Punto número treinta y dos (32) del Acta Número treinta y dos (32) de la Sesión Ordinaria del día lunes 21 de junio de 1999. SEGUNDO: Que SE OTORGUE la venta del lote mencionado en DOMINIO PLENO, al señor JOSE MARIANO PAZ RODRIGUEZ, por un valor de Lps. 78,216.23 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS, CON 23/100); de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.-FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 372-281195 Y 391-7112007.- JOSE MARIANO PAZ RODRIGUEZ.- RECONSIDERACION A SOLICITUD DE DOMINIO COLONIA GRACIAS A DIOS.- Vista la solicitud de Reconsideración de Dominio Pleno, presentada por el señor JOSE MARIANO PAZ RODRIGUEZ, mayor de edad, sortero, vigilante, hondureño con número de identidad 1620-1S42-00021, a través de su Apoderado Legal la Abogado JOSE EDGARDO MUÑOZ MADRID, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio; por medio de la cual presenta a esta Municipalidad LA RECONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EN LA COLONIA GRACIAS A DIOS CON CLAVE CATASTRAL 0190A-130-000, DENEGADA SEGÚN PUNTO NUMERO TREINTA Y DOS (32) DE ACTA NUMERO TREINTA Y DOS (32) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA LUNES 21 DE JUNIO DE 1999. Esta COMISION es de la opinión siguiente:

CONSIDERANDO: Que según dictámenes técnicos emitido por las diferentes dependencias municipales, como son: el Departamento De División Municipal Ambiental en memorando de fecha 22 de agosto del

2017 corre folio cuarenta y seis (46) la ubicación del predio del señor José Mariano Paz Rodríguez, en relación a la Planta De Tratamiento De Agua Potable De Santa Ana ubicada al noroeste de esta ciudad y su posible afectación a la planta, opinan que de acuerdo al informe de la Dirección De Protección Y Control Ambiental, **considerando el entorno inmediato v que la distancia entre los dos predios es de 60 metros no existe ninguna afectación ambiental a la planta de tratamiento.** Según memorando emitido por la Gerencia Legal Municipal en fecha 5 de septiembre del 2017 que corre a folio cuarenta y nueve (49) dictaminó que **ES PROCEDENTE** dicha petición. De acuerdo al informe recibido por el Departamento de Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente corre folio cuarenta y dos (42), el lote en mención tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.08 MTS. CON PASAJE,

AL SUR: 3.71 MTS. CON PAZ TOBIAS LOTE CLAVE CATASTRAL 0190A129000

AL ESTE: 20.25 MTS. CON CALLEJON

AL OESTE: 27.35 MTS. CON AREA DE SEGURIDAD 208,63 M1

Con una área total de **191.35 M²=274.45 V²**, con un valor catastral de **Lps. 125.00 el M² equivalente a Lps. 87.15 la V²** conformando un valor total en tierras de **LPS. 23.918.75 (VEINTIRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS)** Para esta zona se estima un valor comercial de **Lps. 408.76 el M² que equivale a Lps. 285.00 la V²**, conformando un valor aproximado en tierras de **Lps. 78,216.23 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS)**. Esta COMISION opina: 1. Que quede sin valor ni efecto el **Punto número treinta y dos (32) del Acta Número treinta y dos (32) de la Sesión Ordinaria del día lunes 21 de junio de 1999.** 2. Que **SE LE OTORGUE** la venta del lote mencionado en **DOMINIO PLENO**, al señor **JOSE MARIANO PAZ RODRIGUEZ**, por un valor de **Lps. 78,216.23 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS, CON 23/100)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de

ratificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal.- El mismo se desmembrará del **TÍTULO PRIVADO SANTA ANA**, inscrito su dominio bajo el Tomo No. 82 del Asiento 1060, del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que esta Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano; en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 17, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2017.- PARA: CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 16 DEL ACTA NO. 144.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EXP. 335-2015.- JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES, DAVID BENITO MEJIA CARRASCO Y MARIA SOLEDAD MEJIA CARRASCO.- COLONIA FIGUEROA.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 335-2015, con el voto en contra de la

abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana. La Corporación Municipal por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana **ACUERDA: APROBAR** la rectificación del **Punto No. 16 Del Acta No. 144 en relación a una Solicitud de Dominio Pleno**, en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: **“En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”** De conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2017.- PARA: CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 16 DEL ACTA NO. 144.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EXP. 335-2015.- JOSE ENRIQUE MEJIA UCLES, DAVID BENITO MEJIA CARRASCO Y MARIA SOLEDAD MEJIA CARRASCO.- COLONIA FIGUEROA.** Vista la solicitud presentada por la abogada **MIRNA MARIA VALDEZ MEDINA**, mayor de edad, casada hondureña y de este domicilio en condición de Apoderada Legal de los señores **JOSE ENRIQUE MÉJIA UCLES, DAVID BENITO MEJIA CARRASCO, JOSE ENRIQUE MEJIA CARRASCO** también conocido como **JOSE ENRIQUE EMILIO MEJIA CARRASCO Y MARIA SOLEDAD MEJIA CARRASCO** también conocida como **MARIA SOLEDAD ALMUDENA MEJIA CARRASCO**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad una Manifestación para que se rectifiquen errores en el Punto No. 16 del Acta No. 144 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 08 de junio del dos mil diecisiete. Esta Comisión hizo la revisión de las correcciones solicitadas por la peticionaria en el Punto de Acta antes descrito en el que se constató **lo siguiente:** **1.**Únicamente se consignó el nombre de los señores **JOSE ENRIQUE MEJIA CARRASCO Y MARIA SOLEDAD MEJIA CARRASCO**, debiéndose consignar el nombre cómo son conocidos registralmente así **JOSE ENRIQUE EMILIO MEJIA CARRASCO y MARIA SOLEDAD ALMUDENA MEJIA CARRASCO.** **2.** En cuanto a las Matriculas y claves Catastrales por un **“LAPSUS CALAMI”** se consignó la matrícula 638582 asiento No. 3 de fecha de inscripción 23 de mayo de 2013

para ambos lotes y en la clave catastral del Lote A se consignó la No. 0140-155-000, cuando los datos correctos son los siguientes:

LOTE "A": Matricula: 644493, Clave catastral: 0140-135-000

LOTE "B": Matricula: 644522, Clave catastral: 0140-136-000

En consecuencia a lo anterior esta **COMISION** es de la opinión que **SE APRUEBE** dicha rectificación en base al art. 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dice literalmente: **En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión,** por lo tanto que se proceda a realizar los cambios en el referido Punto de Acta. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen; salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 18, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO.356-2015.- JULIO CESAR SIERRA AMAYA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, BARRIO CHAMELECON.../.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 356-2015, con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana. La Corporación Municipal por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana **ACUERDA: DENEGAR** la venta*

de Dominio Pleno solicitada por el señor JULIO CESAR SIERRA AMAYA, debido a que el área solicitada en base a los informes técnicos de Catastro y Urbanismo y la opinión de Gerencia Legal es una **ÁREA PÚBLICA O PASAJE**. De conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO.356-2015.- JULIO CESAR SIERRA AMAYA.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, BARRIO CHAMELECON.** Vista la solicitud presentada por el señor **JULIO CESAR SIERRA AMAYA**, mayor de edad, hondureño, con identidad número 0501-1969-03535 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en el **BARRIO CHAMELECÓN** de San Pedro Sula, Cortes. Esta **COMISIÓN** manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por el Departamento de Catastro Municipal de fecha 15 de agosto del 2016 (folio 20), se informa que según la base de datos catastrales, el predio solicitado no se encuentra catastrado, en vista de que en los planos de Catastro este predio se encuentra ubicado en **ÁREA PUBLICA O PASAJE**. En base a los informes técnicos de Catastro y Urbanismo y la opinión de Gerencia Legal esta **COMISIÓN** opina que **SE DENIEGUE** la petición por ser una **ÁREA PÚBLICA O PASAJE**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, LIC. GLORIA CAROLINA MILIAN, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 19, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: **DICTAMEN.- FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 307-**

2015.- DANIELLE TOFFANELLO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA BUENOS AIRES.../.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 307-2015, con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana. La Corporación Municipal por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana ACUERDA: Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por el señor DANIELLE TOFFANELLO, de un lote de terreno ubicado en la colonia Buenos Aires e identificado con clave catastral No. 0450-241- 007, por un valor de LPS. 38,285,00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS); de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- AUNTO: EXP. NO. 307-2015.- DANIELE TOFFANELLO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA BUENOS AIRES.- Vista la solicitud presentada por el señor DANIELE TOFFANELLO mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico, de nacionalidad Italiana, residente en la República de Honduras, con identidad no. 02-2712-2005-03528 y vecino de San Pedro Sula, Cortes; mediante la cual solicita se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la **Colonia Buenos Aires** de esta ciudad, e identificado con el No. catastral **0450-241- 007**. Se presenta a este dictamen además del informe de Catastro Municipal folio 40, Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente [folio 41) la descripción poligonal del mismo departamento [folio 42), también el plano mediante el cual se establece la ubicación [folio 7), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante [folios 5 y 6), también la publicación del Diario La Prensa de fecha 20 de noviembre del 2015, en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Gerencia de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área real vendible y colindancias siguientes:**

Al NORTE: 10.92 Mts., CON ACERA Y CALLE

Al SUR: 5.07 Mts., CON CONSTRUCTORA COTIZAR

Al ESTE: 22.20 Mts., CON ACERA Y AVENIDA JUNIOR;

Al OESTE: 20.25 Mts., CON DANIELE TOFFANELLO

Conformando una área de 153.14 M² = 219.65 V², haciendo un valor total de tierras de LPS. 153,140.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS). Esta comisión es de la opinión que se le **OTORGUE** la venta en Dominio Pleno del terreno descrito anteriormente al señor **DANIELE TOFFANELLO**, por un valor de **LPS. 38,285,00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante. Este terreno se desmembrará del Título Municipal Ejidos de San Pedro Sula, inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el No. 33 del Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y

demás fines.-

*Punto No. 20, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 302-2016.- CRISTOBAL ORELLANA Y XIOMARA JEANNETH CARRANZA, COLONIA FERNANDEZ GUZMAN.../.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 302-2016, con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana. La Corporación Municipal por mayoría de votos, con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana **ACUERDA: DENEGAR** la venta de Dominio Pleno solicitada por los señores CRISTOBAL ORELLANA y XIOMARA JEANNETH CARRANZA, **en virtud que dicho lote de terreno objeto de esta solicitud** no pertenece a la Municipalidad De San Pedro Sula, si no a los herederos del señor Carlos Fortín; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 302-2016.- CRISTOBAL ORELLANA Y XIOMARA JEANNETH CARRANZA, COLONIA FERNANDEZ GUZMAN.-** Vista la solicitud presentada por los señores **CRISTOBAL ORELLANA y XIOMARA JEANNETH CARRANZA LOPEZ**, ambos mayores de edad, casados entre sí, Comerciantes, hondureños, con identidad **número 0511-1971-00408 y 0501-1977-06254** y de este domicilio, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad se les venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la **COLONIA FERNÁNDEZ GUZMÁN**, e identificado con el numero catastral **0700A-650-040**. Según los informes emitidos por las diferentes dependencias técnicas municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal, esta Comisión manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que*

según el registro de base de datos catastrales el referido terreno se encuentra registrado a nombre del señor Carlos Fortín Herederos y forma parte de otro de mayor cabida (12 manzanas), el cual fue parcelado y vendido por la señora Isabel Fortín, inscrita la escritura bajo asiento número 72, del tomo 359 del Instituto de la Propiedad de esta ciudad, por lo cual es de Naturaleza Jurídica Privada **Por lo tanto esta COMISION es de la opinión que SE DENIEGUE lo solicitado en virtud que dicho lote de terreno objeto de esta solicitud no pertenece a la Municipalidad De San Pedro Sula, si no a los herederos del señor Carlos Fortín.** Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 21, Acta No. 07 (21/03/2018).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 257-2016.- MARIA ESPERANZA CUELLAR ALVARADO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO.-CIUDAD SATELITE.../.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 257-2016, con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana. La Corporación Municipal por mayoría de votos, con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana **ACUERDA: DENEGAR** la venta de Dominio Pleno solicitada por la señora MARIA ESPERANZA CUELLAR ALVARADO, **en virtud que dicho lote de terreno objeto de esta solicitud***

no pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula, si no a la Corporación de Bienes S.A. (CORBISA).- De conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 257-2016.- MARIA ESPERANZA CUELLAR ALVARADO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO.-CIUDAD SATELITE.-** Vista la solicitud presentada por la Abogada **NELMY GRICELDA MUNGUIA BARRALAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio quien actúa como Apoderada Legal de la señora **MARIA ESPERANZA CUELLAR ALVARADO** mayor de edad, Ama de Casa, hondureña, con identidad número 1311-1955-00093 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en el Proyecto Habitacional denominado **Ciudad Satélite** situada al Oriente de esta Ciudad, sobre la carretera que conduce al municipio de La Lima, marcado con el no. 4 del bloque no. 80, e identificado con el numero catastral **08208-659-000**. Esta COMISIÓN ha visto y analizado la documentación presentada, los informes emitidos por las diferentes dependencias técnicas municipales y la opinión de Gerencia Legal por lo que se manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que Según memorando recibido por la Jefatura de Catastro Municipal de fecha 25 de abril del 2017 (folio 25) con el cual se acredita que el terreno en mención forma parte de otro de mayor cabida en donde se desarrolló el **PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO “CIUDAD SATÉLITE”**, que es propiedad de la **Corporación de Bienes S.A. de C.V. (CORBISA)**, según asiento no. 458 del tomo 105-C del Instituto de la Propiedad de esta Ciudad Por lo cual es de Naturaleza Jurídica Privada Por tanto esta **COMISION** es de la opinión que **SE DENIEGUE** lo solicitado en virtud que dicho lote de terreno objeto de esta solicitud no pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula, si no a la Corporación de Bienes S.A. (CORBISA). Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, ABG. GLORIA CAROLINA**

MILIAN.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 22, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 27 DE JULIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 74-2016.- LEONIDAS RIVAS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COL. SABILLON CRUZ, CHAMELECON.../.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 74-2016, con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana. La Corporación Municipal por mayoría de votos, con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena y el doctor Marlon Lara Orellana **ACUERDA: DENEGAR** la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor **LEONIDAS RIVAS**, **no es procedente** porque dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la Colonia Sabillón Cruz, sector Chamelecón, la cual está siendo legalizada bajo el Programa de **LEGALIZACION DE TIERRAS DE LA UNIDAD DE VIVIENDA SOCIAL.-** De conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 27 DE JULIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 74-2016.- LEONIDAS RIVAS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COL. SABILLON CRUZ, CHAMELECON.-** Vista la solicitud presentada por el señor **LEONIDAS RIVAS**, mayor de edad, hondureño, con identidad número 1619-1932-00031 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la colonia Sabillón Cruz, sector Chamelecón de San Pedro Sula, Cortes e identificado con el numero catastral **0880A-334-000.***

Según informe recibido por parte de Gerencia Legal folio (28) la solicitud de venta de dominio Pleno **no procede** porque dicho lote de terreno se encuentra ubicado en la Colonia Sabillón Cruz, sector Chamelecón, la cual está siendo legalizada bajo el Programa de **LEGALIZACION DE TIERRAS DE LA UNIDAD DE VIVIENDA SOCIAL**. Por tanto esta **COMISION** es de la opinión que **NO PROCEDE**, lo solicitado por estar dicha Colonia dentro del **Programa de la Unidad de Vivienda Social** para su legalización, siendo el referido Programa quien debería otorgar el Dominio Pleno. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

Punto No. 23, Acta No. 07 (21/03/2018).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 51-2016.- ROSA PONCE DE LEON GONZALEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE DOS LOTES DE TERRENO.- COLONIA BUENOS AIRES.../.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor regidor abogado Rene Altamirano.- El Señor Regidor Municipal, Abogado RENE ALTAMIRANO INTERIANO: Quiero aprovechar este dictamen para plantear una inquietud que también la he compartido con José Antonio Rivera y es referente al precio que se consigna que se debe pagar, cuando la Corporación determine un precio a quien lo está adquiriendo creo que no se definen algunas variables por ejemplo: hay algunos terrenos que la Municipalidad los ha adquirido a determinado precio y luego estos se convierten en precio de valor de mercado entonces no tengo claro yo y si yo estoy equivocado me ayudan por favor lo que quiero saber es como estamos determinando*

ese precio, yo pregunte por ejemplo si había algún especie de reglamento para determinarlo y entendí que se había trabajado en ese reglamento la verdad yo no lo conozco; aquí el tema es que cualquiera vendrá y cuando ven el precio que el municipio le pone al que adquiere y es absurdo en relación al precio del mercado, también hay otro problema y por eso creo que debe de regularse en el siguiente sentido. Un vecino adquiere un terreno a través de dominio útil y da un precio de compra y luego lo tiene que comprar al municipio cuando se transfiere a un dominio pleno entonces si entiendo que es injusto que le toque comprarlos dos veces por el precio real, pero yo creo que en ese tema deben de estar regulados para evitar que caigamos en una dificultad nosotros al dar como un precio arbitrario que se está designando, yo la verdad he preguntado por reglamento y tratado de informarme y por eso presento la inquietud.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** El abogado José Antonio Rivera le va a explicar.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias señor Alcalde por la palabra, Rene yo entiendo tu inquietud, primero quiero decirles a ustedes que nosotros no caemos en ninguna disposición arbitraria o ilegal si no lo damos menos del 10% que está en la ley de Municipalidades; obviamente ese 10% eso es de ipso facto como debe de hacerse menos del 10% no; todos los dominios plenos que se han dado no tienen menos del 10%. Quiero decirles a ustedes que antes había una situación difícil porque había un sistema de regulación predial que son unas oficinas anexas a lo que es el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH) las cuales estaban dando los terrenos y lo daba menos del 10% y eso ocasionaba perjuicios a la Municipalidad en los intereses económico.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Y hubo un mal entendido porque creían que nosotros nos queríamos aprovechar.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Exactamente, pero el mismo artículo 70 y 71 de la Ley de Municipalidades ya establece el 10%, si efectivamente hay situaciones que deben de regularse yo comprendo tu inquietud y la comparto también. Hay terrenos que la Municipalidad compra, les daré un ejemplo: la Municipalidad compro mil manzanas después del puente de Chamelecón en Villanueva esos terrenos los compro la Municipalidad, cuando las personas solicitan dominios plenos sobre esos terrenos la Municipalidad no puede aplicarle lo que es el sistema de tierras porque es un terreno que lo compro, entonces nosotros

*debemos de venderlo y para venderlo no podemos venderlo menos que establece la ley del 100% del derecho comercial del valor catastral porque fueron compradas. Efectivamente lo que se ha hecho es un reglamento que me gustaría que el señor Alcalde girara ya las instrucciones a la Gerencia Legal Municipal para que nos diera a cada regidor municipal en la cual ya va estipulado específicamente por su zonificación, por su ubicación cuanto es lo que se debe de aplicar, es algo que va programado conforme a un estudio que se ha hecho conforme a los usos de suelo, de hecho se esperó hasta este momento porque se tenía que aprobar el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con las zonificaciones no se había aplicado anteriormente ósea que tampoco hemos caído en ilegalidad porque no teníamos reglamento; ya con el Plan Maestro que entro en vigencia este año ya Procuraduría con un equipo técnico de Urbanismo y Catastro Municipal ha hecho un reglamento.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Están terminando de verificarlo con el Plan maestro, ya están prácticamente por terminar de revisarlo, porque hasta que no se aprobara el Plan Maestro no podían terminar de revisarlo, y tan pronto este revisado y que esté acorde al Plan Maestro lo podemos ver.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Entonces allí nos van a entregar para que la revisemos específicamente la Comisión de Tierras y ya tengamos nosotros un reglamento y sepamos la situación que se va aplicar.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado RENE ALTAMIRANO INTERIANO:** Solo quiero que me dejes plantear otra inquietud, definitivamente la Ley dice que no se puede vender por un precio inferior al 10%, pero no significa que la regla es venderlo a ese precio, entonces ¿Que parámetro establece ese reglamento y cuantos estudios se deberían de hacer y qué porcentaje?- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Solo quiero hablar sobre una directriz global, no es lo mismo que alguien solicite un dominio pleno de una propiedad que compro a alguien que solicite un dominio pleno, a una propiedad que solamente la obtuvo porque estuvo en posesión de ella por determinado tiempo, es completamente diferente, porque si no tendría que pagar dos veces una persona que compro su terreno, aquí casi todos los terrenos han sido dominio útil y yo podría decir que de repente las casas de nosotros son dominio útil y si nosotros queremos solicitar el dominio pleno, porque eso es una figura intermedia que solo en San Pedro Sula funciona, ahora con los bancos regionales, el banco regional no sabe que es dominio útil, ósea, la gente solo*

entiende o es suyo o es suyo, ósea, es dominio pleno o no es dueño, nosotros tenemos aquí un intermedio, es una figura legal que los bancos regionales no entienden, entonces usted no puede hipotecar y por eso ha venido una avalancha también en cierta manera en que la gente quiere regularizar su terreno, porque si va a realizar una reforma a su casa y no tiene dominio pleno no puede sacar el préstamo en el banco, entonces allí el reglamento va separando cada una de las acciones y hay como cuatro categorías y dentro de esas categorías cada quien tiene su perfil de categoría y luego su procedimiento y en base a eso viene lo que decía el abogado, los temas de las zonificaciones porque no es lo mismo valorar un terreno en una zona donde hay muchas dificultades, inclusive la banca no presta a un terreno donde la zona es de alta plusvalía y de valor comercial muy alto entonces, allí lo que queremos separar es el aspecto social y decirle, bueno no le podemos cobrar lo mismo a una persona en una zona complicada que a la otra, y allí vienen las diferentes categorías y allí va a estar bastante explicado, ese es un trabajo que se hizo con un equipo en la Corporación anterior y ahorita solo estamos armonizando y que no vaya a chocar nada con la nueva forma de lo que se llama el Plan de Ordenamiento Territorial y que no choque también con los instrumentos normativos de Ordenanza de Zonificación y Urbanización, son con estos temas que se está armonizando y ya va a estar lista, lo bueno es que ahora ya vamos a tener un documento mucho más potente y sustentado; Tiene la palabra el Regidor Abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Correcto Alcalde y obviamente hay que ver también aspectos, como por ejemplo, la titulación masiva de tierras que presento Ramón López en el soberano Congreso Nacional de las colonias como lo son en la Sandoval Sorto, La Pradera y la Colonia Planeta, esas entran en un sistema totalmente diferente, entonces ese reglamento que se va a llevar y se va a presentar a cada regidor, ya tiene toda esa normativa y tiene un silogismo de zonificación y mercantil, de precios de cómo se va a especular, me reuní con la Abogada Marnie, ya va a estar terminado el Reglamento, solo falta unos detalles, para dárselo a cada regidor y después viene a discusión entre nosotros, los del Pleno Corporativo y si bien decide la Corporación pues se aprueba, quisiera Alcalde manifestar algo, un comentario que se llevó a cabo referente al día que nos reunimos para sesión previa de unos terrenos que se estaban dando o que un abogado había presentado bastantes solicitudes, quiero decirle Alcalde que tuve revisando los expedientes y esos

terrenos son la Colonia Bogran, la Colonia que se llama Cristo de Paz y están denegados porque pertenecen a dominio privado, se está ubicando a la dueña y son unas invasiones, nosotros no estamos aprobando nada fuera de Ley, son una infinidad de escrituras públicas pero todas van denegadas.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Excelente, gracias, tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Viana.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Si estoy equivocado, pues aquí tenemos al Abogado Toñito y al Abogado Altamirano para que me corrijan, el espíritu del artículo 69, 70 y 71 de la Ley de Municipalidades, considero yo que es la petición que se va hacer a Dominio Pleno, ahora habría que ver que las peticiones cuando vengan, tienen que ver si están en posición efectiva o dominio útil, porque yo considero que si está en posición efectiva el espíritu es que aquel que no tenga su espacio para vivir, el municipio se lo otorgue, en este caso yo estoy viendo que están solicitando dos dominios plenos, hay que ver su punto de origen, si ya los tienen adquiridos en dominio útil, para que no vayamos a caer en ese desfase.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si, por eso decimos que cuando la gente lo ha comprado no hay problema, puede tener dos, tres o cinco pero si no ha comprado tiene un procedimiento diferente y tampoco puede tener dos, tres o cinco entonces no funciona, ha estado en posesión lo que significa que es una persona de escasos recursos, que hizo un asentamiento en algún lugar, y en estos casos el beneficio es un bien inmueble por pareja según lo establece la Ley, tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Lo que pasa es que tienen escrituras en dominio útil y nosotros no les podemos dejar el derecho a pasarlo a dominio pleno.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Por alusión para el caso cuando uno transita por el Bulevar del este, a la Cooperativa Usula se le expropio porque tenía un dominio útil y nunca lo utilizo, es donde esta aquella fundación que solo uso el margen de la 27, se me escapa el nombre, pero después de donde está la cruz roja y hay un gran vacío porque hay un terreno que creo que es de Indeco o Prodecom y esta ese espacio no sé si lo ha solicitado en dominio pleno porque estamos hablando de unas diez o quince manzanas que allí están en dominio útil.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si es de una familia.- **El Señor**

Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: Mothivo creo que es!.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Pero hay otra allí que es de otra familia que inclusive están ahorita en pláticas con la policía para hacer algo allí, bueno ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba dictamen? La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos con los votos en contra de los regidores abogada Fátima Mena y doctor Marlon Lara el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Exp. 51-2016.- La Corporación Municipal por mayoría de votos y con los votos en contra de los regidores abogada Fátima Mena y Doctor Marlon Lara

ACUERDA: Aprobar la venta en dominio pleno de dos lotes de terreno ubicados en la **COLONIA BUENOS AIRES** de esta ciudad a favor de la señora **ROSA PONCE DE LEÓN GONZALEZ** mismos que se describen a continuación: Lote A con clavé catastral 0450/174-002 por un valor de **Lps. 25,179.00 (Veinticinco mil ciento setenta y nueve lempiras exactos)** Lote B con clave catastral 0450/174-001 por un valor de **Lps. 36,762.30 (treinta y seis mil setecientos sesenta y dos lempiras con treinta centavos), haciendo un valor total de Lps. 61,941.30 (Sesenta y un mil novecientos cuarenta y un lempiras con treinta centavos) que pagara en total por los dos lotes,** mismos que deberán enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 51-2016.- ROSA PONCE DE LEON GONZALEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE DOS LOTES DE TERRENO.- COLONIA BUENOS AIRES.-** Vista la solicitud presentada por la Abogada **MILIXSA CASTILLO MOLINA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, actuando como Apoderada Legal de la señora **ROSA PONCE DE LEÓN GONZALEZ**, mayor de edad, hondureña, con identidad número 0501-1969-01396, y de este domicilio; mediante la cual solicita a esta municipalidad se le vendan en Dominio Pleno dos lotes de terreno ubicados en la **COLONIA BUENOS AIRES** de esta ciudad, e identificados con el **NO. CATASTRAL LOTE A 0450/174-**

002 y LOTE B 0450/174-001. Se presenta a este dictamen además del informe de Catastro Municipal (folio 27), Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 29) las descripciones poligonales del mismo departamento (folio 30), también el plano mediante el cual se establecen las ubicaciones (folio 7), copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante (folios 5 y 6), también la publicación del Diario la prensa de fecha 1 de julio del 2016, en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad.- De conformidad al informe recibido de la Gerencia de Urbanismo, los lotes en mención tienen las medidas o áreas reales vendibles y colindancias siguientes:

LOTE No. A: CLAVE CATASTRAL 0450/174-002

Al norte: 21.46 mts., con lote clave catastral 0450/174-001

Al sur: 21.46 mts., con Víctor Manuel Delgado Cruz clave catastral 0450/175000

Al este: 11.81 mts., con pasaje y;

Al oeste: 11.81 mts., con templo adventista

Conformando una área total de **251.79 M² = 361.13 V₂**, haciendo un valor catastral de **Lps. 1,000.00** equivalente a **Lps.697.22** la **V₂**, conformando un valor total de tierras de **Lps.251,790.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Para esta zona se estima un valor comercial de **Lps. 2,000.00** el **M₂** que equivale a **Lps. 1,394.45** la **V₂**, conformando un valor aproximado en tierras de **LPS. 503,580X0 (QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS)**.

LOTE NO. B CLAVE CATASTRAL 0450/174-001

Al norte: 21.97 mts, con acera y trocha

Al sur: 21.46 mts., con lote clave catastral 0450/174002

Al este: 18.19 mts., con pasaje y

Al oeste: 20.05mts. Con Jesús Antonio Moncada Pineda clave catastral 0450/173002

Conformando un área total de **413.99 M²= 593.76 V₂**, haciendo un valor catastral de **Lps. 888.00** el **M₂** equipolente a **Lps. 619.13** la **V₂**, conformando un valor total de tierras de **Lps.367,623.12 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRA/ CON DOCE**

CENTAVOS). Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 2,000.00 M2 que equivale a Lps. 1,394.45 la V2, conformando un valor aproximado en tierras de LPS. 827,980.00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS). Esta comisión es de la opinión que se le **OTORGUE la venta en dominio pleno de los terrenos descritos anteriormente a la señora **ROSA PONCE DE LEÓN GONZALEZ**, por un valor de:**

LOTE No. A CLAVÉ CATASTRAL 0450/174-002

LPS. 25,179.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS).

LOTE No. B CLAVE CATASTRAL 0450/174-001

LPS. 36,762.30 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS).

HACIENDO UN VALOR TOTAL DE LPS. 61.941.30 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS) QUE PAGARA EN TOTAL POR LOS DOS LOTES.-Los

que deberán enterar a la Tesorería Municipal dentro o el término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante. Este terreno se desmembrará del Título Municipal Ejidos de San Pedro Sula, inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el No. 33 del Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013.- También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO**

RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FREHC, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN.-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 24, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Dictamen Exp.129-2016, DICTAMEN.- FECHA: 25 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 129-2016.- ALBA LUZ RODRIGUEZ VILLACORTA Y LUIS ALONSO VILLACORTA LEMUS.- DOMINIO PLENO CIUDAD SATELITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No.129-2016.- La Corporación Municipal por mayoría de votos y con los votos en contra de los regidores Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara ACUERDA: Aprobar la venta en dominio pleno de un terreno ubicado en el Proyecto Habitacional CIUDAD SATELITE e identificado con la Catastral No. 0820B-772-000 a los señores ALBA LUZ RODRIGUEZ MURCIA DE VILLACORTA Y LUIS ALONSO VILLACORTA LEMUS por un valor de Lps. 7,177.70 (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS), los que deberán enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 25 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 129-2016.- ALBA LUZ RODRIGUEZ VILLACORTA Y LUIS ALONSO VILLACORTA LEMUS.- DOMINIO PLENO CIUDAD SATELITE.- Vista la solicitud presentada por los señores ALBA LUZ RODRIGUEZ MURCIA DE VILLACORTA Y LUIS ALONSO VILLACORTA LEMUS,

ambos mayores de edad, casados entre sí, hondureños y de este domicilio, la primera Medico General, con identidad número 0801-1963-09171 y el segundo Comerciante, con identidad numero 0501-1965-02788, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad se les venda en dominio pleno, un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Proyecto Habitacional **CIUDAD SATELITE** e identificado con el **No. Catastral 0820B-772-000.-** Se presenta a este dictamen además del informe de Gerencia de Urbanismo, la constancia del Departamento de Catastro; la descripción poligonal de la misma Gerencia, también el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales de los solicitantes, también la publicación del Diario LA PRENSA de fecha 7 de Septiembre del 2016, por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área real vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 15.96 Mts., CON HAYDEE SANDRES
SUR: 16.34 Mts., IVAN ORLANDO REYES
ESTE: 13.60 Mts., CON LA CUARTA AVENIDA
OESTE: 12.58 Mts., CON AVENIDA

Conformando un área total de 211.11 M2 = 302.79 V2, **haciendo un valor total de tierras de** Lps. 71,777.40 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 40/100). Esta **COMISION** en base al informe recibido de la Oficina de Gerencia Legal de esta Municipalidad, es de la opinión que se **APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno a los señores **ALBA LUZ RODRIGUEZ MURCIA DE VILLACORTA Y LUIS ALONSO VILLACORTA LEMUS**, por un valor de **Lps. 7,177.70 (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **Título Municipal Ejidos de Chotepe**, inscrito su dominio pleno bajo el **No. 33 del Tomo 1647** del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral.- **Fundamentos de Derecho:** Artículo 70 inciso 3 de la Ley

de Municipalidades, Artículo 151 inciso b) del Reglamento General de Municipalidades, Artículo 227 del Plan de Arbitrios.- Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen.- Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN.**-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 25, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.-ASUNTO: EXP. No. 100-2016.- JUANA MARIA TORRES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, BARRIO MORAZAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No.100-2016.- La Corporación Municipal por mayoría de votos y con los votos en contra de los regidores Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara **ACUERDA:** Denegar la solicitud de venta en Dominio Pleno de un inmueble situado en el Barrio Morazán al noreste de esta ciudad e identificado con número catastral **0280-028-001**, presentada por la señora JUANA MARIA TORRES ya que*

dicho inmueble forma parte del Barrio Morazán que fue desarrollado por el señor Emilio Boadla y familia, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.-ASUNTO: EXP. NO. 100-2016.- JUANA MARIA TORRES.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, BARRIO MORAZAN.-** Vista la solicitud presentada por la señora **JUANA MARIA TORRES**, mayor de edad, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con identidad número 0422-1949-00121 y de este vecindario, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble situado en el Barrio Morazán al noreste de esta ciudad, e identificado con el número catastral **0280-028-001**. Esta **COMISIÓN** de conformidad con los informes proporcionados por las diferentes dependencias Técnicas Municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal, manifiesta lo siguiente **CONSIDERANDO:** Que en esta solicitud de Dominio Pleno solicitada por la señora **JUANA MARIA TORRES** se constata que el documento con que se acredita la posesión del bien inmueble objeto de esta solicitud y que obra en folios tres (3) y cuatro (4) de este expediente **es a través de un documento privado de Donación**. Y según el artículo 1308 del Código Civil dice literalmente **“No valdrá donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no es otorgada por Escritura Pública”** y en el caso que nos ocupa se está acreditando la posesión de un bien inmueble mediante documento privado de donación. **CONSIDERANDO: Que según el memorando emitido por la Jefatura De Catastro Municipal de fecha 20 de diciembre del 2016, corre folio veintiséis (26),** se constata que el bien inmueble ya referido forma parte de otro de mayor cabida denominado Colonia o Barrio Morazán desarrollado por el señor Emilio Boadla y familia. Por tanto esta **COMISIÓN** en apego estricto a lo que establece el Código Civil en su artículo 1308 es de la opinión que **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria y además dicho inmueble forma parte del Barrio Morazán que fue desarrollado por el señor Emilio Boadla y familia. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA,**

ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, ABG. GLORRIA CAROLINA MILIAN.-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 26, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Dictamen Exp.96-2017.-
DICTAMEN.- FECHA: 06 DE DICIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP.No.96-2017 PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (PRODECON).- SOLICITUD DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN "RESIDENCIAL VILLA ENRIQUETA".- SECTOR ALDEA EL CARMEN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en el expediente No.96-2017.- La Corporación Municipal por mayoría de votos y con los votos en contra de los regidores Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara **ACUERDA: Aprobar la ejecución del proyecto de urbanización denominado "RESIDENCIAL VILLA ENRIQUETA" conforme al diseño final analizado, revisado y aprobado por la Comisión de Urbanismo y Obras Publicas el cual cumple con los requisitos que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Urbano y al tratarse de un proyecto de interés social queda obligado a hacer un pago de UN LEMPIRA (Lps. 1.00), de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo que literalmente dice:
DICTAMEN.- FECHA: 06 DE DICIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP.NO. 96-2017.- PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (PRODECON).- SOLICITUD DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN**

“RESIDENCIAL VILLA ENRIQUETA”.- SECTOR ALDEA EL CARMEN. Vista la solicitud presentada por la Abogada SANDRA CAROLINA COLEMAN M., mayor de edad, hondureña, soltera y de este domicilio actuando en su condición de Apoderada Legal de la sociedad PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V, (PRODECON), por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la APROBACIÓN DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “RESIDENCIAL VILLA ENRIQUETA”, UBICADO EN LA ALDEA EL CARMEN, EN ESTA JURISDICCIÓN DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS. Visto los informes recibidos por parte de la División Municipal Ambiental (DIMA), Departamento de Transporte Público, Urbanismo y Medio Ambiente, Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Gerencia Legal, esta Comisión manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, después de haber revisado los planos y la documentación presentada emite el siguiente dictamen en base a lo que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, del Plan de Maestro de Desarrollo Urbano.

I.UBICACIÓN

El área por urbanizar constara de Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho punto Cincuenta y Cinco metros cuadrados (**76,258.55 mts2**) equivalente a Ciento Nueve Mil Trescientos Setenta y Cuatro punto Treinta y Seis varas cuadradas (**109,374.36 vrs2**) cuyo dominio se encuentra registrado a favor de la **SOCIEDAD DE PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V, (PRODECON)**, urbanización que se desarrollara en un inmueble que describen así:

A.-Con un área de 76,258.55 mts2 equivalente a 109,374.36 V², inmueble con clave catastral GQ-330-Z00-251.

II.- DOCUMENTACIÓN

Se presentaron los siguientes documentos:

1. Solicitud de aprobación del proyecto final dirigida a la Honorable Corporación Municipal.
2. Testimonio de la Escritura Pública del bien inmueble descrito en el ítem 1 sección A.

3. Licencia Ambiental No.032-2013 emitida el 10 de Junio de 2013 a favor de **PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (PRODECON)**.

4. Certificación Integra del dominio extendida por el Instituto de la Propiedad (folio 15).

5. Certificación extendida por el Instituto de Antropología e Historia el 14 de junio del 2003.

III. DESCRIPCION AREA A URBANIZAR.

El área total por urbanizar es **76,258.55 Mts²** equivalente a **109,374.36 Vrs²** o sea **7.63 M². Equivalente a 10.93 Hectáreas**

IV.- INFRAESTRUCTURA

Los diseños de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Distribución de Energía Eléctrica, Sistema Vial y sistema de Aguas Lluvias se aprueban por reunir los Requisitos correspondientes.

1. Carta de aprobación de los diseños de los sistemas de Agua Potable, Sanitario emitida por la Licenciada Cristy María Raudales, Gerente General de la División Municipal Ambiental DIMA con fecha 6 de marzo del 2017.

2. Carta de aprobación de diseño de los planos de las redes eléctricas de distribución por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE, emitida por el Ingenieros Alex F. Santos y Jorge Arguello Woo, con fecha 26 de mayo del 2016.

3. Carta de aprobación del Sistema Vial, emitida por el Abg. Diether Abbat Quiroz, Director de Transporte Público, en fecha 5 de Enero del 2015.

4. Carta de Aprobación Emitida por el Ing. Luis Enrique Saa jefe del Departamento de Mantenimiento de Vías y Sistemas, con fecha 15 de marzo del 2016.

V.- SISTEMA VIAL

El acceso principal a la urbanización será a través de la carretera que conduce a la aldea El Carmen mediante un bulevar proyectado por la Urbanizadora en cual está definida con un derecho de vía de 24 metros distribuidos así: dos (2) trochas de rodadura con 7.00 metros, aceras de 3.00 metros a cada lado (1.00 metro de faja de peatón y 2.00 metros de área verde) y una mediana de 4.00 metros.

VÍAS LOCALES

Serán de 11.00 metros distribuidos así: una (1) trocha de rodadura con 7.00 metros, aceras de 2.00 metros a cada lado (1.00 metro de faja de peatón y 1.00 metro de área verde). Estas conceptualizaciones de las vías de circulación están distribuidas para un mejor aprovechamiento del terreno, partiendo de la forma de la propiedad y la topografía del mismo, (ver plano lotificador adjunto). El sistema interno está conformado por las siguientes vías con las especificaciones antes descritas:

<u>NOMENCLATURA</u>	<u>DERECHO SE VÍA</u>
1. 1a. Avenida	11.00 metros
2. 2a. Avenida	11.00 metros
3. 3a. Avenida	11.00 metros
4. 4a. Avenida	13.00 metros
5. 7ma.Avenida	11.00 metros
6. 8va. Avenida	11.00 metros
7. 1a. Calle	11.00 metros
8. 2a. Calle	11.00 metros
9. 3a. Calle	11.00 metros
10. 4a. Calle	11.00 metros
11. 5a. Calle	11.00 metros
12. 6ta.Calle	11.00 metros
13. 7ma.Calle	11.00 metros
14. 7ma.Calle Servidumbre de acueducto destinado para la instalación del sistema de aguas lluvias, cuyo plano se adjunta, con una área de 20 mts. X 3 mts, que una vez desarrollado debe entregarse a la Municipalidad juntamente con los demás sistemas y servicios.	

B.- SEÑALIZACIÓN VERTICAL

El desarrollador está obligado a cumplir con las siguientes especificaciones de señalización descritos como ser: suministrar e instalar todas las señales de nomenclaturas viales tanto verticales como horizontales de las calles y avenidas necesarias. Estas señales deben colocarse a 0.50 metros dentro de la cara interna al bordillo y donde termina la curva del radio de giro de cada intersección. Deberán ser fabricados con lámina galvanizada calibre 16 acabado en papel refractivo grado ingeniería; la nomenclatura de calles

y avenidas tendrá que ser fondo blanco y letras en relajante azul y las señales de ALTO serán con fondo rojo y letras blancas. Debido a que la preferencia la tendrá las avenidas deberán colocar señales de ALTO en todas las intersecciones de estas con las calles, así mismo deberán colocar señales de ALTO en la intersección de los accesos principales que son por el Boulevard del Sur. Deberán instalar Señales Restrictivas (SR-6J) y Señales Preventivas (SP) en accesos a desnivel, como en los cruces de las vías Colectoras con las Vías Locales: Deberá, además colocar dos señales verticales de información con el nombre de la colonia sobre los accesos principales.

C.- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

El desarrollador está obligado a cumplir con la señalización horizontal correspondiente como ser el eje central de la calle con línea discontinua de color blanco y los cruces peatonales tipo cebrá de color blanco en todas las intersecciones.

Si se Cumple con lo antes expuesto, la Dirección de Transporte Público da por aprobados los Planos de la Construcción en lo que respecta al Sistema Vial de este proyecto.

VI.- ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

El pavimento con que contará la Urbanización según memoria de cálculo presentada será de concreto hidráulico de 4000 psi, con un espesor de 12 cm. y un Módulo de Ruptura de 4.12 Mpa. Toda la estructura estará formada por los siguientes materiales y espesores mínimos. 12 cm. de losa de concreto hidráulico de MR = 42 Kg/cm a la flexión. 12 cm. de sub-base granular compactada.

VII.- ZONIFICACIÓN

De conformidad a lo indicado en el Plano de Zonificación, el proyecto está ubicado en una zona catalogada como **Zona Residencial (ZR VI)**, Se caracteriza por la predominancia de uso residencial unifamiliar en serie y en agrupaciones residenciales de carácter horizontal; densidad por lote: alta densidad de población y ocupación. En dicha zonificación se permiten lotes con Diez (10.00) metros de frente y un área mínima de Doscientos (200.00) metros cuadrados. De acuerdo con el plano general de lotes, la urbanización constara de Ciento noventa y cuatro (194) Lotes Residenciales

RI (casas unifamiliares) o trescientos ochenta y ocho (388) casas residenciales tipo R5 (dúplex). De conformidad con el cálculo de los sistemas no se permitirán construcciones clasificadas como R2, R3, R4, ya que estos deberán de constar con una ampliación por parte de DIMA.

VIII.- AREA MUNICIPAL, SISTEMAS Y SERVICIOS.

El área destinada para uso público correspondiente al proyecto relacionado es el 10% del Área a urbanizar ya que este proyecto será desarrollada como un proyecto de Vivienda Social y todo en concordancia al Artículo 168 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, que podrá ser destinada por la Municipalidad para área verde o y equipamiento social, inmueble cuya pendiente debe ser menor o igual del 25% ya sea conformada o en terreno natural, pero se exceptúan las laderas de montaña, que no podrán ser conformadas. Por lo anterior descrito y por voluntad del urbanizador sin costo alguno para la Municipalidad, este entregara en concepto de porcentaje de urbanización el **ONCE PUNTO DOCE POR CIENTO (11.12%)**, equivalente a Ocho mil cuatrocientos ochenta y uno punto veinte seis metros cuadrados (8,481.26 Mts²) equivalentes a Doce mil ciento sesenta y cuatro punto treinta y tres (12,164.33Vrs²), área que ha sido verificada en campo por Catastro Municipal, cuyo polígono se describe así:

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS		
ESTACIÓN	RUMBO	DISTANCIA (M)
0-1	S 68°55'24.5" E	47.54
1-2	S 81°13'46.8" E	1.14
2-3	N 79°2'4.9" E	1.18
3-4	N 53°43'20.8" E	1.20
4-5	N 32°57'28.1" E	1.15
5-6	N 20°50'47.8" E	35.58
6-7	N 22°10'56.1" E	4.44
7-8	N 23°54'46.5" E	4.41
8-9	N 26°18'38.8" E	4.43
9-10	N 27°47'16.7" E	4.39
10-11	N 30°41'36.1" E	4.46
11-12	N 32°22'26.3" E	4.41
12-13	N 35°33'55.4" E	4.36
13-14	N 35°44'3.4" E	4.57
14-15	N 38°41'51" E	4.39
15-16	N 40°32'18.2" E	4.42

16-17	N 30°21'37.7" E	3.73
-------	-----------------	------

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS		
ESTACIÓN	RUMBO	DISTANCIA (M)
17-18	N 5°30'28.7" E	3.73
18-19	N 18°39'53.1" W	3.65
19-20	N 31°11'16.3" W	3.85
20-21	N 55°15'20.2" W	28.50
21-22	N 52°32'29.4" W	6.98
22-23	N 48°28'28.4" W	7.25
23-24	N 45°47'6.4" W	7.09
24-»	N 42°38'34.5" W	7.09
25-26	N 41°3'15.9" W	16.90
26-27	N 43°52'35" W	4.33
27-28	N 48°7'45" W	4.46
28-29	N 53°11'2.9" W	4.35
29-30	N 58°59'0.8" W	4.41
30-31	N 62°56'36.1" W	4.43
31-32	N 67°20'52.5" W	4.50
32-33	N 75°18'12.2" W	4.15
33-34	S 6°50'41" W	67.69
34-0	S 5°22'48" E	66.23

identificada en el plano respectivo deberá ser entregada a Municipalidad, previo a la entrega de los planos firmados y de la certificación del punto de acta, y antes del inicio de las obras de urbanización (sistemas y servicios), los que una vez concluidos deben ser traspasados a la Municipalidad sin costo alguno conjuntamente con el área de terreno que ocupa. Mientras los sistemas y servicios antes descritos no estén construidos y finalizados conforme a los requerimientos municipales, no se permitirá ningún tipo de construcción que permite la zonificación del inmueble, que ocupara el proyecto en mención. La Comisión de Urbanismo y Obras Publicas manifiesta en su informe que ha tenido a la vista los planos del proyecto, los cuales están diseñados para la construcción de un proyecto habitacional unifamiliar clasificado en la ordenanza de Zonificación y Urbanización como R1 tal como lo establece el artículo 35 de la referida Ordenanza, en consecuencia en la urbanización no podrá construirse otro tipo de construcción que la expresamente indicado en el presente dictamen, condición que se transfiere para los compradores en cualquier tiempo. Al tratarse de un proyecto de interés social en concordancia a la tasa establecida en el artículo 232, inciso A numeral 4 del plan de arbitrios

queda obligado a hacer un pago de **UN LEMPIRA (Lps. 1.00)**. Esta **COMISION** es de la opinión que **ES PROCEDENTE**, aprobar la ejecución del proyecto de urbanización denominado "**RESIDENCIAL VILLA ENRIQUETA**", conforme al diseño final analizado, revisado y aprobado por la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas el cual cumple con los requisitos que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Urbano. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 27, Acta No. 07 (21/03/2018).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Dictamen Exp.140-2017.- MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA.- GERENCIA LEGAL.- FECHA: 1 DE MARZO 2018.- PARA: ABG. DORIS AMALIA DIAZ.- SECRETARIA MUNICIPAL.- DE: ABG. MARNIE MENARDI MARCONI.- GERENTE LEGAL MUNICIPAL.- ASUNTO: LO DESCRITO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara el dictamen emitido por la Gerencia Legal en el expediente No. 140-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de Afirmativa Ficta presentada por el apoderado reclamante en nombre de **CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO MARENCO**, por encontrarse **EXTEMPORANEO**, en virtud que fue invocada fuera del plazo que establece el Artículo 29 A de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que el interesado no interpuso dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del plazo de sesenta (60) días que establece la referida Ley, de conformidad al dictamen emitido por la Gerencia Legal Municipal que literalmente dice: **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO***

SULA.- GERENCIA LEGAL.- FECHA: 1 DE MARZO 2018.- PARA: ABG. DORIS AMALIA DIAZ.- SECRETARIA MUNICIPAL.- DE: ABG. MARNIE MENARDI MARCONI.- GERENTE LEGAL MUNICIPAL.- ASUNTO: LO DESCRITO.-Devuelvo Expediente **140-2017** a nombre de **CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO MARENCO**, Sociedad de **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, quien reclama el pago de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS** (L.996,797.00), por la Reparación e Instalación Eléctrica del Mercado Central en esta ciudad, en base al contrato celebrado el 18 de Marzo de 2015. En atención a la solicitud de Afirmativa Ficta, presentada por el apoderado reclamante, esta Gerencia Legal opina: Que lo planteado sea resultado **SIN LUGAR**, por **EXTEMPORANEO**, en virtud que fue invocada fuera del plazo que establece el Artículo 29 A de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que el interesado no interpuso dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del plazo de sesenta (60) días que establece la referida Ley, para resolver el reclamo administrativo. Se pudo constatar que la fecha de presentación del referido reclamo, **fue el 2 de Agosto de 2017**, el reclamante acude a la figura de la Afirmativa Ficta, **el 29 de Enero de 2018** o sea más de cincuenta días después de concluido los sesenta y Ocho (68) días hábiles administrativo, que para tal propósito debió observar. En consecuencia, es **PROCEDENTE** denegar la referida figura, y por lo tanto continúese con la substanciación del reclamo planteado hasta la resolución corporativa correspondiente. **ATENTAMENTE, MARNIE MENARDI MARCONI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 28, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Dictamen Exp.352-2015 este es el dictamen emitido por la Procuraduría General de la Republica, es un dictamen en base a una solicitud hecha por la Corporación Municipal anterior se envió a la Procuraduría General de la Republica para que se pronunciara en relación a una exoneración de impuestos de toda clase que estaba solicitando el

Ministerio Publico, el dictamen vino de la Procuraduría General de la Republica y establece que de conformidad con lo preceptuado con el artículo 80 de su ley constitutiva el Ministerio Publico está exento del pago de cualquier clase de impuestos, tasas, derechos y contribuciones, **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** ¿Tasas también? **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Eso es lo que dice la Procuraduría General de la Republica, servicios públicos también.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Lo de tasas habría que profundizar más, porque las tasas si no se pueden exonerar.- Yo creo que las tasas no hay por donde es un servicio que se presta como el camión de basura, agua potable entonces si tienen que pagarlo.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** En la Corporación anterior se buscó la sustentación al respecto porque el Ministerio Publico dice que no debe de pagar nada y el criterio de la Corporación al igual como dice el Doctor Marlon Lara que las tasas no son susceptibles de exoneración, se mandó a la procuraduría y la Procuraduría manda un dictamen que nos dicen que se les debe exonerar de todo.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Yo creo que, bueno no lo sé, pero habría que profundizar un poco más, porque no es la Procuraduría la que puede exonerar de impuestos sino que es el Congreso, habría que ver el decreto de creación del Ministerio Publico en el Congreso Nacional si exonera las tasas.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Perdón Doctor, la Procuraduría no está exonerando, solamente nos está diciendo que están exonerados en base a la Ley de creación del Ministerio Publico.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Pero el dictamen es de la Procuraduría General de la Republica? **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si correcto.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** No es de la Procuraduría Municipal? **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** No, este es un dictamen de la Procuraduría General de la Republica, Tiene la palabra la regidora la Abogada Fátima Mena y después El Abogado José Antonio Rivera.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Bueno en este caso yo estaría totalmente de acuerdo con el dictamen de la

Procuraduría General de la Republica, por ser una función de Ley en el artículo 80 de la Ley del Ministerio Publico dice: “El Ministerio Publico estará exento del pago de cualquier clase de impuestos, tasas, derechos y contribuciones” y el artículo 84 dice: “que se deroga cualquier” establece tácitamente “cualquier disposición que sea contraria a esta disposición” y como la Ley del Ministerio Publico es posterior a la Ley de Municipalidades entonces por eso yo considero desde el punto de vista técnico el dictamen de la Procuraduría esta correcto.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera y después el regidor abogado Rene Altamirano.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Alcalde fíjese que en lo particular a mí me llena de satisfacción y les voy a explicar, porque el artículo 66 de la Ley de Municipalidades establece claramente la jerarquía de la ley y la Ley de Municipalidades está por encima de cualquier otra Ley adversa, sería una Ley accesoria, secundaria pero me llama la atención porque fíjense ustedes que esta posición me hace bacilar en unos expedientes de la administración 2010-2014 en la cual el Ministerio Publico estaba manifestando que no podía de ninguna otra manera tomarse en consideración una Ley secundaria y eso se refería a unas acciones de otras leyes como la Ley de Administración Publica y una ley de unas Cooperativas, entonces compartí la idea de lo que dice aquí la Abogada Fátima Mena que está establecido en el artículo 80 de la Ley del Ministerio Publico y también en el artículo 84 y allí mismo dice que están derogadas las demás disposiciones, a raíz de eso nosotros pedimos la opinión a la Procuraduría General de la Republica y el dictamen me gustaría corra agregado al Acta, establece en su parte final dice: “por lo que el presente caso en base a lo establecido al artículo 80 de la Ley del Ministerio Publico dicha institución se encuentra exenta del pago de cualquier clase de impuesto, tasa, derecho y contribuciones” y la opinión legal es la verdad, debe de exonerarse, entonces nosotros traemos a relucir este dictamen que es de la Procuraduría General de la Republica al expediente y debemos forzosamente de exonerarlos porque así dice la Ley, pero también a los compañeros corporativos les quiero decir que en el año 2010-2014 no estaba equivocado entonces, cuando ellos solicitaron que la exoneración les fuera aplicada entonces, esto me reafirma a mi señor Alcalde que inclusive lo voy a tomar como prueba en unas situaciones que las hemos estado analizando allí, que han estado los del Ministerio Publico porque

estamos actuando conforme a derecho.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, el abogado Rene Altamirano tiene la palabra.- El Señor Regidor Municipal, Abogado RENE ALTAMIRANO INTERIANO: Yo concuerdo con lo que dice José Antonio, es que la Ley de Municipalidades como es una Ley Especial establece una jerarquía específica de la Ley y en ese sentido con el debido respeto, por la Ley del Ministerio Publico, esa Ley va por debajo de la jerarquía normativa de la Ley de Municipalidades y José Antonio lo dice correctamente en el artículo 66 dice que los actos de administración deberán de ajustarse a la jerarquía normativa ósea hay una jerarquía normativa general y esta es una y la Constitución lo dice, los tratados y la presente ley, la Ley del Ministerio Publico con todo respeto está en una jerarquía inferior, lo otro es que yo francamente no comparto ese tema de exoneración, porque nosotros en nuestra condición de funcionarios tenemos un artículo allí que realmente nos puede complicar, es el 121 de la Ley de Municipalidades que dice: "Salvo lo autorizado en la presente ley, las Municipalidades no podrán condonar los Tributos, sus multas, la mora o cualquier recargo no obstante quedan facultadas para establecer planes de pago" aquí no hay excepcionalidad compañeros, no tenemos esa facultad y cuando un funcionario no tiene una facultad si se excede en ella puede tener responsabilidad penal, yo francamente creo que eso tiene que resolverse vía decreto del Congreso Nacional, solo ellos pueden avocarse a alterar la imposición o la exoneración de impuestos, eso es lo que a mí me parece, obviamente si hay diez abogados pueden haber diez criterios, pero creo que para mí está claro y yo respetuoso de la opinión ajena.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Muchas gracias, tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Viana.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: Gracias señor Alcalde, yo creo que si nos enmarcamos en la exposición que nos hizo la abogada Fátima Mena en base al artículo 80 de la Ley del Ministerio Publico acuérdense que esta Ley ya fue aprobada, ya estamos nosotros protegidos en ese sentido y aquí en el 80 ya está exonerado el Ministerio de esas tasas, entonces no habría ninguna penalidad hacia nosotros compañeros, creo que si fuera otro el reclamante que lo hiciera a petición, pero aquí esta tácitamente dado que en el artículo 80 el Ministerio está exento de eso, considero en lo personal.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Este es un

*tema casual y yo no tengo problema en dejarlo en suspenso porque quiero decirles que nos tardamos mucho en resolver esto, porque tuvimos casualmente esta misma discusión en la Corporación anterior, pero pensamos que la interpretación o el punto de vista legal de la Procuraduría General de la Republica nos daría a nosotros el espacio y la fuerza suficiente para sustentar nuestra decisión, pero de igual manera tuvimos la misma platica la vez pasada, unos que sí y otros que no, yo pienso también que no, yo también soy de los que piensan que no pero lógicamente esta es una decisión corporativa, al final si a ustedes les parece vamos a dejar esto en suspenso, para poder estudiar mejor el caso y así todos estemos por unanimidad, el Ministerio Publico ha estado presionando por esto, pero nosotros no tenemos la claridad del caso y definitivamente yo considero que las instituciones del Estado deberían de pagar especialmente los servicios públicos, porque la final se les da un servicio y nosotros como ciudad no tenemos ningún tipo de exoneración, no nos exoneran de nada, nosotros pagamos de todo agua, luz, teléfono etc y yo recuerdo un tema de una unidad del Estado que me decía que querían que se les diera una nota para no pagar peaje entonces yo le dije "dame una nota para no pagar energía", entonces si a ustedes les parece lo dejamos en suspenso, ¿Queda en suspenso? ¿Están de acuerdo todo? Bueno para que podamos estudiar bien el caso, continuamos.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DEJAR EN SUSPENSO** el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente 352-2015, para que se analice a profundidad la Ley del Ministerio Publico y la Ley de Municipalidades para tener una apreciación más clara previo a emitir su opinión final.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-*

Punto No. 29, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Dictamen Exp.233-2015.- DICTAMEN.- FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DEL2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION VIAL.- ASUNTO: OPERACIÓN DE PUNTO DE TAXI COLECTIVOS DENOMINADOS "TAXI COLECTIVOS PAZ".../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen?

Tiene la palabra el Regidor Abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias señor Alcalde, yo quisiera con el respeto que se merece la Comisión agregar los artículos 218, 219, 220, 221 y 222 del Plan de Arbitrios Vigente para el año 2018 ya que está aprobando lo que es si el punto de taxis colectivo denominado Taxis Colectivos Paz pero la tipificación de los artículos está establecido en el Plan de Arbitrios de los años 2015-2016 que obviamente para esos años se presentó la solicitud pero también quisiera como estamos en nueva administración agregar esos artículos que es lo que corresponde a la aprobación de las solicitudes respectivas de los puntos de taxis.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Ok ¿A discusión dictamen? Con las consideraciones presentadas por el Abogado José Antonio Rivera, Tiene la palabra el Regidor Abogado Rene Altamirano.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado RENE ALTAMIRANO INTERIANO:** No me queda muy claro porque aquí en una parte lo declara a lugar y otra sin lugar?- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Es que son varias partes interesadas, tiene la palabra el Abogado Byron Vargas.- **El señor Asesor Legal de Secretaria Municipal, Abogado BYRON MAURICIO VARGAS:** Es un solo dictamen, son cinco solicitantes y de esos cinco solo tres reúnen los requisitos, los otros dos como no los reúnen se les deniegan, porque es un beneficio individual para cada solicitante.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Suficientemente discutido? Se aprueba con las consideraciones hechas por el Abogado José Antonio Rivera.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara el dictamen emitido por la Comisión Vial en el Expediente No.233-2015.- La Corporación Municipal por mayoría de votos y con los votos en contra de los regidores Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara y con las consideración realizadas por el Regidor abogado José Antonio Rivera, **RESUELVE: PRIMERO** Que se declare **HA LUGAR** la solicitud de autorización para la operación de un Punto de Taxis en la modalidad de Colectivo denominado **“TAXIS COLECTIVOS PAZ”** que estará ubicado en la 3ra. Avenida, 1 y 2 calle N.E. del barrio Barandillas de esta ciudad, a favor de los comparecientes: Omar Saúl Martínez Ramos, Fredy Donal

Rivera y Raúl Edgardo Castro Izaula, quienes deberán proceder al pago del canon establecido, previo al inicio de sus operaciones; **SEGUNDO:** Que se declare **SIN LUGAR** la solicitud de autorización para la operación del Punto de Taxis en la modalidad de Colectivo denominado **“TAXIS COLECTIVOS PAZ”**, ubicados en la 3ra. Avenida, 1 y 2 calle N.E. del barrio Barandillas de esta ciudad, a los comparecientes: **Julio Cesar Paz Rodríguez y Martin Gerardo Mejía Matute** por no cumplir los requisitos establecidos en Ley, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Vial que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DEL2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION VIAL.- ASUNTO: OPERACIÓN DE PUNTO DE TAXI COLECTIVOS DENOMINADOS “TAXI COLECTIVOS PAZ” VISTO:** Y analizado el presente expediente con número de ingreso **233-2015**, presentado por el abogado **ELMER JOBANY SARMIENTO VALLECILLO**, en su condición de Apoderado Legal de los señores: Omar Saúl Martínez Ramos, Fredy Donal Rivera, Julio Cesar Paz Rodríguez, Raúl Edgardo Castro Izaula y Martin Gerardo Mejía Matute; por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad, la autorización para la operación del Punto de Taxis en la modalidad de Colectivo denominado **“TAXIS COLECTIVOS PAZ”**, ubicados en la 3ra. Avenida, 1 y 2 calle N.E. del barrio Barandillas de esta ciudad. **Esta COMISIÓN VIAL OPINA: CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al derecho constitucional de petición, establecido en el artículo ochenta (80) de la Constitución de la República, toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal; Por lo que, de la revisión del expediente de mérito, los comparecientes presentaron la solicitud para la autorización para la operación del Punto de Taxis denominado **“TAXIS COLECTIVOS PAZ” CONSIDERANDO:** Que luego de ser admitida la presente solicitud, se ordenó la remisión del expediente al **DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO (UTTU)**, el que consta a folio sesenta (60), en donde, amparado en los artículos: 212, 213, 274 y 324 del Plan de Arbitrios vigente; artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento para el Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro

Sula, departamento de Cortés, se dictaminó que en virtud de que los peticionarios han cumplido con todos los requisitos de ley, **SE APRUEBE** la solicitud presentada por los señores Omar Saúl Martínez Ramos, Fredy Donal Rivera, Julio Cesar Paz Rodríguez, Raúl Edgardo Castro Izaula y Martín Gerardo Mejía Matute; por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad, la autorización para la operación del Punto de Taxis en la modalidad de Colectivo denominada "**TAXIS COLECTIVOS PAZ**", ubicados en la 3ra. Avenida, 1 y 2 calle N.E. del barrio Barandillas de esta ciudad.- **CONSIDERANDO;** Que de la Opinión Legal emitida por la **PROCURADURÍA MUNICIPAL**, que obra a folios sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66) y sesenta y siete (67), en aplicación a los artículos 12 y 25 de la Ley de Municipalidades, 213 del Plan de Arbitrios del año 2017, se dictaminó: que se apruebe la solicitud para operar un punto de taxis, para los comparecientes: Omar Saúl Martínez Ramos, Fredy Donal Rivera y Raúl Edgardo Castro Izaula; y que se deniegue la solicitud para los comparecientes: Julio Cesar Paz Rodríguez y Martín Gerardo Mejía Matute por no cumplir los requisitos establecidos en Ley.- **POR TANTO;** Esta **COMISIÓN VIAL**, en aplicación de los artículos ochenta (80) de la Constitución de la República; doce (12) y veinticinco (25) de la Ley de Municipalidades; 197, 198, 229 y 279 del Plan de Arbitrios 2015 y el artículo 2 del Reglamento para el Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; **RESUELVE: PRIMERO** Que se declare **HA LUGAR** la solicitud de autorización para la operación del Punto de Taxis en la modalidad de Colectivo denominado "**TAXIS COLECTIVOS PAZ**", ubicados en la 3ra. Avenida, 1 y 2 calle N.E. del barrio Barandillas de esta ciudad, a favor de los comparecientes: Omar Saúl Martínez Ramos, Fredy Donal Rivera y Raúl Edgardo Castro Izaula, quienes deberán proceder al pago del canon establecido, previo al inicio de sus operaciones **SEGUNDO:** Que se declare **SIN LUGAR** la solicitud de autorización para la operación del Punto de Taxis en la modalidad de Colectivo denominado "**TAXIS COLECTIVOS PAZ**", ubicados en la 3ra. Avenida, 1 y 2 calle N.E. del barrio Barandillas de esta ciudad, a los comparecientes: Julio Cesar Paz Rodríguez y Martín Gerardo Mejía Matute, por no cumplir los requisitos establecidos en Ley. **TERCERO:** Se

solicita la aprobación del presente dictamen por parte del pleno corporativo.- **ABG. ITALO GODOY MENDIETA, DR. JOSE JAAR MUDENAT, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH.** -Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 30, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Dictamen Exp.242-2015.- DICTAMEN.-FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION VIAL.- ASUNTO: EXP. NO. 242-2015.- SOLICITUD DE OPERACIÓN DE PUNTO DE TAXIS "VILLA FLORENCIA".../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Tiene la palabra el Regidor Abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde por concederme nuevamente la palabra igualmente quisiera que se agregara los artículos 218, 219, 220, 221 y 222 del Plan de Arbitrios Municipal vigente para el año 2018 por las especificaciones anteriormente dichas.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Suficientemente discutido? Se aprueba con las consideraciones presentadas por el Abogado José Antonio Rivera.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara el dictamen emitido por la Comisión Vial en el Expediente No.242-2015.- La Corporación Municipal por mayoría de votos y con los votos en contra de los regidores Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara y con las consideración realizadas por el Regidor Abogado José Antonio Rivera
ACUERDA: Aprobar la solicitud de autorización para operar un Punto de Taxis denominado "VILLA FLORENCIA", ubicado en la diecinueve (19) calle, siete (7) avenida, Nor-Este de la colonia Villa Florencia, de la ciudad de San Pedro Sula, solicitado por los señores MAURICIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MANUEL DE JESÚS MEJÍA, JORGE ALBERTO SEVILLA RUIZ, JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ, ADELSON MUÑOZ, JOSÉ

EDIS PERDOMO ORELLANA, representados en este acto por la Abogada **BLANCA BEATRIZ REYES SUAZO**, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Vial que literalmente dice: **DICTAMEN.-FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION VIAL.- ASUNTO: EXP. NO. 242-2015.- SOLICITUD DE OPERACIÓN DE PUNTO DE TAXIS “VILLA FLORENCIA”.** **VISTO:** Y analizado el presente expediente con número de ingreso **242-2015**, presentado por los señores **MAURICIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MANUEL DE JESUS MEJÍA, JORGE ALBERTO SEVILLA RUÍZ, JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ, ADELSON MUÑOZ, JOSÉ EDIS PERDOMO ORELLANA**, representados por la Abogada **BLANCA BEATRIZ REYES SUAZO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad la autorización para la operación del Punto de Taxis denominado **“VILLA FLORENCIA”**, ubicado en la diecinueve (19) calle, siete (7) avenida, Nor-Este, de la colonia Villa Florencia, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.- Esta **COMISIÓN VIAL OPINA: CONSIDERANDO:** Que de la revisión de los documentos requeridos, presentados por los peticionarios que obran de folio cincuenta y ocho (58) al sesenta y siete (67), se dio nuevamente traslado del expediente al **DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO**, en donde se dictaminó **APROBAR** la solicitud presentada, el que consta a folio setenta y tres (73), en virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en los artículos doscientos doce (212), doscientos trece (213), doscientos sesenta y ocho (268) y trescientos dieciocho (318) del Plan de Arbitrios y artículos cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7) del Reglamento para el Uso de Vías Públicas.- **CONSIDERANDO:** Que de la revisión de los documentos requeridos, presentados por los peticionarios que obran de folio cincuenta y ocho (58) al sesenta y siete (67), se dio nuevamente traslado del expediente al **PROCURADURÍA MUNICIPAL**, en donde se dictaminó **APROBAR** la solicitud para que se autorice licencia para operar un punto de taxis, denominado **VILLA FLORENCIA**, el que consta a folio setenta y cinco (75), en virtud de reunir los requisitos exigidos por el Plan de Arbitrios, en el artículo doscientos trece (213).-

CONSIDERANDO: Que de manifestación presentada por el solicitante, que obra a folio ochenta y tres (83) del expediente de mérito, y en cumplimiento a lo solicitado en el punto no. 20 del acta no.127 celebrada en la Sesión Ordinaria de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017), la presente cumple los requisitos mínimos para el funcionamiento de un punto de taxis, enumerados y establecidos en el artículo ciento noventa y ocho (198) del Plan de Arbitrios 2015 y doscientos trece (213) del Plan de Arbitrios 2016, el cual estará operando, bajo la modalidad e punto de taxis en la diecinueve (19) calle, siete (7) avenida, Nor-Este, de la colonia Villa Florencia, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. -**POR TANTO:** Esta **COMISIÓN VIAL**, en aplicación de los artículos ochenta (80) de la Constitución de la República; doce (12) y veinticinco (25) de la Ley de Municipalidades; ciento noventa y ocho (198) del Plan de Arbitrios 2015 y doscientos trece (213) del Plan de Arbitrios 2016;**DICTAMINA: PRIMERO** Que se **APRUEBE** la Presente solicitud de autorización para operar el Punto de Taxis denominado **“VILLA FLORENCIA”**, ubicado en la diecinueve (19) calle, siete (7) avenida, Nor-Este. De la colonia Villa Florencia, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, solicitado por los señores **MAURICIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MANUEL DE JESÚS MEJÍA, JORGE ALBERTO SEVILLA RUIZ, JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ, ADELSON MUÑOZ, JOSÉ EDIS PERDOMO ORELLANA**, representados en este acto por la Abogada **BLANCA BEATRIZ REYES SUAZO** **SEGUNDO:** Esta Comisión solicita la aprobación de la resolución favorable a los peticionarios por parte del Pleno Corporativo.-**ATENTAMENTE, ABG. ITALO GODOY MENDIETA, DR. JOSE JAAR MUDENAT, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 31, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Dictamen Exp.177-2016.- **DICTAMEN.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE TURISMO.- ASUNTO: EXP. NO.**

177-2016.- SOLICITUD PARA PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara el dictamen emitido por la Comisión de Turismo en el expediente No.177-2016.- La Corporación Municipal por mayoría de votos y con los votos en contra de los regidores Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud presentada por el señor **Julio Cesar Tabora Mancía**, para la operación de un negocio denominado “Balneario Bella Vista” en virtud de estar situado en su totalidad en la franja de seguridad del Río Zapotal y que corresponde a la clasificación **ZPN-III** con Él es **PROHIBIDO**, y **ZPN-II** con S2 es **PROHIBIDO**, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Turismo que literalmente dice: **DICTAMEN.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE TURISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 177-2016.- SOLICITUD PARA PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO.- VISTO:** Y analizado el presente expediente con número de ingreso 177-2016, presentado por el señor **Julio Cesar Tabora Mancía** mayor de edad, constituido como comerciante individual, portador de la Tarjeta de Identidad número 0501-1955-01981, y de este domicilio, representado en este acto por el Abogado **Carlos Enrique Perdomo Tejada**, por medio del cual solicitan a esta Municipalidad autorización para operación de un negocio denominado “Balneario Bella Vista”, ubicado en el sector de El Zapotal, al noreste de la ciudad de San Pedro Sula, el cual se identifica con la clave catastral número 0-89-0007-000.- **Esta** COMISIÓN DE TURISMO, OPINA: **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al derecho constitucional de petición, establecido en el artículo ochenta (80) de la Constitución de la República, toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. **CONSIDERANDO:** Que el artículo veinticuatro (24), numeral tres 3) de la Ley de Municipalidades, establece que los vecinos de un municipio tienen derechos y obligaciones; como lo es el derecho de hacer peticiones por motivos de orden particular o general

y obtener pronta respuesta, así como reclamar contra los actos, acuerdos o resoluciones de la municipalidad y deducirle responsabilidades, si fuere procedente.- **CONSIDERANDO:** Que luego de ser admitida la presente solicitud, se ordenó la remisión expediente a las entidades técnicas correspondientes para emisión de su dictamen lectivo. De lo cual, se obtuvo el dictamen emitido por la Dirección de Urbanismo y le dio Ambiente, en donde se determinó que la solicitud presentada por el compareciente **Julio Cesar Tabora Mancía** para operación de un negocio denominado “Balneario Bella Vista”, estaba situado en su totalidad en la franja de seguridad del Río Zapotal, la que según el cuadro de usos permitidos, restringidos y prohibidos establecido en el artículo veintiuno (21) de la Ordenanza de Zonificación y Urbanismo vigente, el uso de suelo de dicho terreno corresponde a la clasificación **ZPN-III** con Él es **PROHIBIDO**, y **ZPN-II con S2** es **PROHIBIDO**, por lo que se dictaminó improcedente dicha solicitud, por esta dirección administrativa. **CONSIDERANDO:** Que del informe presentado por Aguas de San Pedro, se establece que la zona en donde se pretende la operación del negocio denominado “Balneario Bella Vista”, es clasificada como Clase A, es decir una zona con alta capacidad de infiltración y alta vulnerabilidad vertical, por lo que dicha zona debe ser protegida, pues forma parte de la recarga natural del acuífero. Resaltando la alta demanda poblacional que se encuentra aledaña a dicha fuente de agua, y tomando en cuenta la normativa especial y general que rige la gestión hídrica, instituye la protección y conservación del recurso del agua como una acción prioritaria y coloca el consumo humano en una relación preferencial sobre los demás usos. **CONSIDERANDO:** Que del Dictamen Técnico De Viabilidad Ambiental emitido por la División Municipal Ambiental (DIMA1, se establece que la solicitud del permiso de operación del Balneario Bella Vista no procede, por estar ubicado dentro de la zona **non- Aedificandi** del Río Zapotal. **CONSIDERANDO:** Que de la Opinión Legal dictaminada por la Procuraduría Municipal, que obra a folio ciento treinta y dos (132), se dictaminó que la presente solicitud para la obtención de Permiso de Operación de Negocio, presentada por el señor Julio Cesar Tabora Mancía, como propietario del negocio denominado “Balneario Bella Vista”, debe

ser **DENEGADO**, puesto que la ubicación del mismo contraviene las disposiciones establecidas en la Ordenanza de Zonificación y Urbanismo de San Pedro Sula, y las demás normas ambientales. **POR TANTO:** Esta **COMISIÓN**, en aplicación de los artículos **80, 103 y 106** de la Constitución de la República; **34, 36, 38, 39, 54, 60, 61, 63** de la Ley de Procedimiento administrativo; **12, 13, 25** de la Ley de Municipalidades; **21** de la Ordenanza de Zonificación y Urbanismo vigente, **RESUELVE:** que se **DENIEGUE** la solicitud presentada por el señor **Julio Cesar Tabora Manda**, para operación de un negocio denominado “Balneario Bella Vista”, en vista de estar situado en su totalidad en la franja de seguridad del Río Zapotal, y que corresponde a la clasificación ZPN-III con É es **PROHIBIDO**, y ZPN-II con S2 es **PROHIBIDO**. **ATENTAMENTE, ABG. ITALO GODOY MENDIETA, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, DR. JOSE JAAR MUDENAT.** - Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 32, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Dictamen Exp.168-2016.- DICTAMEN.- FECHA: 31 DE AGOSTO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION VIAL.- ASUNTO: EXP. NO. 168-2016.- SOLICITUD PARA REUBICACION O CANCELACION DE UNA PARADA DE BUSES.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara el dictamen emitido por la Comisión de vial en el expediente No.168-2016.- La Corporación Municipal por mayoría de votos y con los votos en contra de los regidores Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara **ACUERDA:** RATIFICAR el dictamen emitido en fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecisiete (2017) en el cual **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la solicitud presentada en el sentido que se autorice a la Cancelación de una Parada de Buses ubicada sobre la veintiún (21) calle, bulevar del Sur Colonia Altiplano de*

la ciudad de San Pedro Sula , **SEGUNDO:** Se ordena a la Gerencia Municipal de Prevención, Seguridad y Transporte para que en conjunto con la Gerencia de Infraestructura a través del Departamento de Control de Publicidad procedan a dar cumplimiento a la presente resolución, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Turismo que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 31 DE AGOSTO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION VIAL.- ASUNTO: EXP. NO. 168-2016.- SOLICITUD PARA REUBICACION O CANCELACION DE UNA PARADA DE BUSES.- VISTO:** Y analizado el presente expediente con número de ingreso 168-2016, presentado por el Abogado **SANTOS ROBERTO PEÑA ENAMORADO**, quien actúa en su Condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **MOLINO HARINERO SULA, S. A.**, por medio del cual solicitan a esta Municipalidad la autorización para la **PARA REUBICACIÓN O CANCELACIÓN DE UNA PARADA DE BUSES**, ubicada sobre la veintiún (21) calle, Bulevar del Sur, de la Colonia Altiplano, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.- Esta **COMISIÓN VIAL. OPINA: CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al derecho constitucional de petición, establecido en el artículo ochenta (80) de la Constitución de la República, toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.- **CONSIDERANDO:** Que luego de haberse emitido dictamen por esta Comisión Vial, en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el peticionario presento manifestación, ya que pos un lapsus calami en la solicitud inicial de autorización para reubicación o cancelación de una parada de buses, omitió incluir fotografías del lugar en donde pretende su petición. **CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior, el ingeniero Vicente Aguilar, Jefe de Catastro Municipal, emitió dictamen en donde se informa que el inmueble objeto del presente expediente, se encuentra catastrado, bajo clave catastral número 0200-081-001, con un área catastral de cinco mil setenta y ocho punto treinta metros cuadrados (5, 078.30 mts²), registrado a nombre del **MOLINO HARINERO SULA, S.A.**, según instrumento número veinte (20) de fecha

veintiocho (28) de mayo del año mil novecientos ochenta (1980), inscrito bajo el asiento dos (02) del tomo trescientos noventa y nueve (399) del Instituto de la Propiedad. **POR TANTO:** Esta **COMISIÓN**, en aplicación de los artículos 80, 103 y 106 de la Constitución de la República; 34, 36, 38, 39, 54, 60, 61, 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 12, 13, 25 de la Ley de Municipalidades; 165, 174, 176 y 178 del Plan de Arbitrios vigente **RESUELVE:** ratificar el dictamen emitido en fecha cuatro (04) de abril del dos mil diecisiete (2017), que obra a folio cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) del expediente demerito.- **ATENTAMENTE, ABG. ITALO GODOY MENDIETA, DR. JOSE JAAR MUDENAT, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 33, Acta No. 07 (21/03/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Dictamen Exp.266-2015.- DICTAMEN.- FECHA: 21 DE JUNIO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO.266-2015.- PROMOTORA EDUCATIVA S.A. DE C.V.- IMPUGNACION A AVISO DE COBRO Y AL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE CONTIENE VALORES CATASTRALES SOBREVALORADOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara el dictamen emitido por la Comisión de vial en el expediente No.266-2015.- La Corporación Municipal por mayoría de votos y con los votos en contra de los regidores Abogada Fátima Mena y el doctor Marlon Lara **ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR** la impugnación a un aviso de cobro de impuesto sobre bienes inmuebles que contiene valores catastrales sobrevalorado correspondiente al período fiscal 2015 interpuesta por la **PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.**, ya que carece de fundamento legal que la ampare, debiéndose ordenar además, que se*

proceda sin dilación a su cobro, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 21 DE JUNIO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO.266-2015.- PROMOTORA EDUCATIVA S.A. DE C.V.- IMPUGNACION A AVISO DE COBRO Y AL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE CONTIENE VALORES CATASTRALES SOBREVALORADOS.** Vista la solicitud presentada por el abogado Alexander Mira, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PROMOTORA EDUCATIVA S.A. DE C.V.**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad impugnación a aviso de cobro de impuesto sobre bienes inmuebles que contiene valores catastrales sobrevalorado correspondiente al período fiscal 2015, por lo cual solicita nulidad del cobro en mención. Según informe técnico de la oficina de Catastro Municipal, (folios del 29 al 41) los inmuebles que están contiguos y que físicamente constituyen uno solo, se desarrolla la misma actividad comercial en ambos predios por la **Universidad de San Pedro Sula**, éstos son identificados en Catastro Municipal con las claves catastrales: **0-12-0/005-001** y **0-12- 0/004-007**, con un área de 77,541.61 M2 equivalentes a 111,214.83 V2, que contiene los edificios principales de la Universidad, ubicada frente al primer anillo de circunvalación , sección comprendida entre la calle a la Colonia Colombia frente a la cual tiene un acceso vehicular y el Bulevar José Antonio Peraza; y el predio con clave catastral **0120-004-007** tiene un área de **5,324.37 M2** equivalentes a **7,636.53 V2** que es parqueo vehicular, ubica y tiene acceso por el bulevar José Antonio Peraza. De acuerdo al Art. 76 de la Ley de Municipalidades, la tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, se suma a ello lo establecido en el art. 82 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que dice que la Corporación Municipal fijará anualmente en el Plan de Arbitrios la tarifa a aplicar para el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles, acción relacionada con los art. 83, 84 y 85 del mismo reglamento que aplica la Justicia Tributaria y a la libertad de la Municipalidad para actualizar los valores de los inmuebles en cualquier momento, En el Art. 14

y 15 del Plan de Arbitrios 2015 está contemplada la actualización y ajuste de los valores catastrales sobre inmuebles. Esta **COMISION**, basados en los informes de la Oficina de Catastro Municipal (folio del 29 al 41), y de la Gerencia Legal Municipal (folio 52), y estando debidamente acreditado en las diligencias que la actualización del valor catastral de los inmuebles propiedad de **PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.**, fueron realizados conforme a los factores de valorización, elementos y circunstancias señalados en el Art. 76 de la Ley de Municipalidades y 84, 85 y 86 de Reglamento; es nuestro criterio que el monto del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para el año 2015 que debe pagar la **PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.**, se encuentra ajustado a derecho; en consecuencia la impugnación interpuesta debe ser declarada **SIN LUGAR** por parte de la Corporación Municipal ya que carece de fundamento legal que la ampare; debiéndose ordenar además, que se proceda sin dilación a su cobro. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

***Punto No. 34, Acta No. 07 (21/03/2018).**- El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Bueno previo a cerrar la sesión porque ya no hay más puntos que tratar, solamente quiero hacer un anuncio, en vista de que las oficinas en el palacio deben ser renovadas y que hemos encontrado muchos problemas en las oficinas, hemos tomado la decisión de poder alquilar un lugar para las oficinas de la Corporación Municipal que espero estén listas después de Semana Santa, se van a hacer unos arreglos va a ser aquí en el octavo piso del edificio Promerica con las disculpas del caso, pero definitivamente entre más se se trabaja en la remodelación más problemas se encuentran, entonces lo vamos a alquilar por mientras podamos resolver, ya hay un equipo trabajando en la designación de los lugares, habrá un espacio para las oficinas de cada uno y también habrá un espacio global para la sala de reuniones, entonces esperamos porque están*

*trabajando desde hoy para poder adecuar correctamente y que tengan todos los espacios que corresponden, al no haber más puntos vamos a dar por finalizada la sesión ordinaria numero 07 hoy miércoles 21 de marzo del año 2018, se cierra la sesión.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Se cierra la sesión, siendo las siete con cincuenta y ocho minutos de la mañana del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-*